



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

1.-NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 2 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.ª Marta Inmaculada Ortega Bueso, Profesora Titular de Escuela Universitaria ..... 2735

Nombramientos.—Resolución de 2 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.ª María Mercedes Santillana Pérez, Profesora Titular de Universidad ..... 2735

Nombramientos.—Resolución de 2 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.ª María Rocío Sánchez Rubio, Profesora Titular de Universidad..... 2736

Nombramientos.—Resolución de 4 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.ª María José Pérez Albuquerque, Profesora Titular de Escuela Universitaria ..... 2736

Nombramientos.—Resolución de 4 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.ª Marina Inés Marqueño de Llano, Profesora Titular de Escuela Universitaria ..... 2736

Nombramientos.—Resolución de 4 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.ª Yolanda García García, Profesora Titular de Escuela Universitaria ..... 2737

Nombramientos.—Resolución de 4 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Fernando Serrano Mangas, Catedrático de Escuela Universitaria ..... 2737

Nombramientos.—Resolución de 8 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Francisco Rubio Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria ..... 2737

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 1 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «HOSTELERIA» de la provincia de Badajoz ..... 2738

Convenios.—Resolución de 4 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre coordinación de la gestión de las pensiones no contributivas de la Se-

guridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994) y de las prestaciones sociales y económicas derivadas de la LISMI (R.D. 383/1984)..... 2749

**Convenios.**—Resolución de 4 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos..... 2751

**Convenios.**—Resolución de 4 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)..... 2753

**Convenios.**—Resolución de 4 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas del Plan Gerontológico..... 2758

### Consejería de Educación y Juventud

**Actividades Juveniles.**—Corrección de errores a la Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se convocan los premios «Jóvenes Artistas Extremeños» de pintura, escultura, instalación, fotografía y videocreación e infografía con el fin de participar en las muestras de arte joven, de fotografía «Imágenes Jóvenes» y de Artes Audiovisuales del Instituto de la Juventud..... 2763

### Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

**Urbanismo.**—Corrección de errores a la Resolución de 18 de diciembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial Enclave 5-F, Cuña Industrial, consistente en cambio de usos de las parcelas 27 a 32, así como de la parcela destinada a equipamiento comercial, en Villanueva de la Serena..... 2763

## V. Anuncios

### Consejería de Bienestar Social

**Notificaciones.**—Anuncio de 2 de abril de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Pedro Vargas Navarro..... 2766

**Notificaciones.**—Anuncio de 7 de abril de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Joaquín Vargas Navarro..... 2767

### Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Reversión.**—Anuncio de 9 de abril de 1997, publicando la desafectación de dos inmuebles a efectos de ejercicio del derecho de reversión..... 2767

### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**Expropiaciones.**—Resolución de 11 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Abastecimiento a Marchagaz desde la presa de Palomero»..... 2768

**Expropiaciones.**—Resolución de 11 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública nueva relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: C-526 (La Fatela) - Vva. de la Sierra. N-630 (Aldeanueva del Camino) - Hervás. Modificado»..... 2780

### Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

**Información pública.**—Anuncio de 13 de marzo de 1997, sobre construcción de un edificio para taller de

cerámica y exposición, en el paraje «El Regusillo», en el término municipal de Villanueva de la Vera..... 2782

### Universidad de Extremadura

**Concurso.**—Anuncio de 8 de abril de 1997, por el que se convoca concurso público abierto, para la contratación de varios suministros ..... 2782

### Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

**Notificaciones.**—Edicto de 1 de abril de 1997, sobre notificación de expediente administrativo de apremio 2782

### Caja de Extremadura

**Compromisarios.**—Anuncio de 16 de abril de 1997, sobre relación definitiva de Compromisarios..... 2783

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 2 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.<sup>a</sup> Marta Inmaculada Ortega Bueso, Profesora Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 29 de marzo de 1996 (B.O.E. de 26 de abril), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Organización de Empresas, del Departamento de Economía Aplicada y Organización de Empresas, a D.<sup>a</sup> Marta Inmaculada Ortega Bueso.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspon-

diente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 2 de abril de 1997.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

*RESOLUCION de 2 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.<sup>a</sup> María Mercedes Santillana Pérez, Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 29 de marzo de 1996 (B.O.E. de 26 de abril), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983,

de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesora Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Historia Moderna, del Departamento de Historia, a D.<sup>a</sup> María Mercedes Santillana Pérez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 2 de abril de 1997.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

***RESOLUCION de 2 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.<sup>a</sup> María Rocío Sánchez Rubio, Profesora Titular de Universidad.***

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 29 de marzo de 1996 (B.O.E. de 26 de abril), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesora Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Historia Moderna, del Departamento de Historia, a D.<sup>a</sup> María Rocío Sánchez Rubio

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 2 de abril de 1997.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

***RESOLUCION de 4 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.<sup>a</sup> María José Pérez Albuquerque, Profesora Titular de Escuela Universitaria.***

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 29 de marzo de 1996 (B.O.E. de 26 de abril), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Derecho Civil, del Departamento de Derecho Privado, a D.<sup>a</sup> María José Pérez Albuquerque.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 4 de abril de 1997.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

***RESOLUCION de 4 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.<sup>a</sup> María Inés Marqueño de Llano, Profesora Titular de Escuela Universitaria.***

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 29 de marzo de 1996 (B.O.E. de 26 de abril), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril

(B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Derecho Civil, del Departamento de Derecho Privado, a D.<sup>a</sup> María Inés Marqueño de Llano.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 4 de abril de 1997.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

---

***RESOLUCION de 4 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.<sup>a</sup> Yolanda García García, Profesora Titular de Escuela Universitaria.***

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 29 de marzo de 1996 (B.O.E. de 26 de abril), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Economía Financiera y Contabilidad, del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a D.<sup>a</sup> Yolanda García García.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 4 de abril de 1997.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

---

***RESOLUCION de 4 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Fernando Serrano Mangas, Catedrático de Escuela Universitaria.***

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 29 de marzo de 1996 (B.O.E. de 26 de abril), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Historia e Instituciones Económicas, del Departamento de Economía Aplicada y Organización de Empresas, a D. Fernando Serrano Mangas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 4 de abril de 1997.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

---

***RESOLUCION de 8 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Francisco Rubio Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.***

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 29 de marzo de 1996 (B.O.E. de 26 de abril), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D.

898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Derecho del Trabajo y Seguridad Social, del Departamento de Derecho Privado, a D. Francisco Rubio Sánchez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse

en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 8 de abril de 1997.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 1 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «Hostelería» de la provincia de Badajoz.*

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo de «Hostelería», de ámbito provincial de Sector, suscrito el día 18.3.97 por la Asociación APEHEBA, como representación empresarial, de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29.3.95); el art. 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6.6.81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9.5.95); Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3.8.95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996 de 19 de febrero de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27.2.96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

#### A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 5/97, código informático 0600295, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, a 1 de abril de 1997.

El Director General de Trabajo,  
LUIS REVELLO GOMEZ

#### CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERIA, AÑOS 1997 Y 1998

#### CAPITULO I

#### PREAMBULO

El presente Convenio Colectivo ha sido pactado entre las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. y la Asociación Empresarial APEHEBA. Ambas partes se reconocen legitimación y representación suficiente para acordar las disposiciones que a continuación se detallan:

#### ARTICULO 1.º.—AMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación para toda la provincia de Badajoz.

**ARTICULO 2.º.—AMBITO FUNCIONAL.**

El presente Convenio Colectivo es de aplicación a las Empresas y Trabajadores del sector de hostelería. Se incluyen en el sector de la Hostelería todas las empresas que independientemente de su titularidad y fines perseguidos, realicen en instalaciones fijas o móviles, y tanto de manera permanente como ocasional, actividades de alojamiento en hoteles, hostales, residencias, incluidas las geriátricas, apartamentos que presten algún servicio hostelero, balnearios, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, campings, y todos aquellos establecimientos que presten servicios de hospedaje en general; asimismo se incluyen las empresas que presten servicios de productos listos para su consumo, tales como, restaurantes, establecimientos de «catering», «colectividades», «de comida rápida», pizzerías, hamburgueserías, creperías, etc., y cafés, bares, cafeterías, cervecerías, heladerías, chocolaterías, degustaciones, salones de té y similares, además de las salas de baile o discotecas, cafés-teatro, tablaos y similares; así como los casinos servicios de comida y/o bebidas en bingos; asimismo billares y salones recreativos.

**ARTICULO 3.º.—AMBITO PERSONAL.**

El presente Convenio Colectivo afectará a todos los trabajadores, tanto fijos como eventuales o temporeros, empleados en las empresas incluidos en los ámbitos de los artículos 1.º y 2.º, así como a los trabajadores que dependiendo de empresas de trabajo temporal (E.T.T.) estén durante la vigencia del mismo realizando trabajos propios del sector para la empresa principal. No obstante, se exceptuará del ámbito personal del presente convenio:

- a) La relación de los servicios de los funcionarios públicos se regulará por el Estatuto de la función pública, así como la del personal al servicio del Estado, las Corporaciones Locales, y las Entidades Públicas Autónomas, cuando al amparo de una Ley, dicha relación se regule por normas administrativas o estatutarias.
- b) Las prestaciones personales obligatorias.
- c) La actividad que se limite, pura y simplemente, al mero desempleo del cargo de Consejero o miembro de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad y siempre que su actividad en la empresa sólo comporte la realización de cometidos inherentes al cargo.
- d) Los trabajos realizados a título de amistad, benevolencia o buena vecindad.
- e) Los trabajos familiares, salvo que se demuestre la condición de asalariado de quienes lo llevan a cabo. Se considerarán fa-

miliares a estos efectos, siempre que convivan con el empresario o cónyuge, los descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, en su caso, por adopción.

f) La actividad de personas que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios, siempre que queden personalmente obligados a responder del buen fin de la operación asumiendo riesgos y ventura de la misma.

**ARTICULO 4.º.—AMBITO TEMPORAL.**

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1997, independientemente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial de la Provincia y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1998.

**ARTICULO 5.º.—DENUNCIA Y PRORROGA.**

Extinguido el plazo de vigencia, el Convenio Colectivo se entenderá prorrogado de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma legal, con al menos treinta días de antelación a la finalización de su vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

**CAPITULO II****ARTICULO 6.º.—COMISION PARITARIA.**

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en éste Convenio, se crea una Comisión Paritaria compuesta por tres miembros de la representación Empresarial y tres de las Centrales Sindicales U.G.T. (2) Y CC.OO (1). Por la representación empresarial intervendrán en esta comisión Don Gerardo Barredo Nevares, Don José Luis Iniesta y Don Enrique López, mientras que por la Central Sindical U.G.T. lo hará Don Antonio Sosa y Doña Lucía Rivero y por la Central Sindical C.C.O.O. intervendrá Don Antonio Silvestre. En las reuniones a celebrar podrán estar asistidos por los asesores que tengan por conveniente e igualmente podrán asignar a sus sustitutos en las personas que así convengan. Serán atribuciones de esta comisión las siguientes:

- a) interpretación y seguimiento de aplicación del presente convenio.
- b) resolución de las discrepancias sobre equiparación de las antiguas categorías a las ya establecidas en el presente convenio y que provienen del acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería.

- c) conocimiento y resolución de los conflictos colectivos derivados de la aplicación e interpretación del convenio. En estos casos será preceptiva la intervención de la Comisión Paritaria, con carácter previo a la vía jurisdiccional.
- d) Mediación y arbitraje para la solución de controversias colectivas de la aplicación e interpretación del convenio.
- e) Tantas otras como cada parte entienda oportunas.

#### ARTICULO 7.º.—SUBROGACION.

Con el fin de regular la estabilidad en el empleo de los trabajadores del sector, cuando la empresa pierda la adjudicación de los servicios de un centro de trabajo, ya sea a través de un contrato público o privado, el trabajador pasará a la plantilla de la empresa adjudicataria, la cual deberá respetar al trabajador todos los derechos laborales que tuviera reconocidos en su anterior empresa, incluso la antigüedad consolidada.

La Empresa cesante en el servicio deberá preavisar documentalmente al personal afectado la resolución del contrato de arrendamiento de servicio.

También deberá notificar la subrogación a la nueva empresa, con todos los datos relativos a los trabajadores.

La subrogación descrita anteriormente tendrá con relación a los trabajadores las siguientes cláusulas:

- a) No se podrán subrogar trabajadores que hayan estado vinculados con anterioridad a un año a la empresa cesante en otro centro de trabajo distinto del subroagdo.
- b) Tampoco se subrogarán los trabajadores que tengan una antigüedad en la empresa cesante inferior a cuatro meses.
- c) Solamente serán objeto de subrogación los trabajadores que hayan sido contratados para ese centro de trabajo, y así conste en sus contratos.

Las empresas y trabajadores que entiendan que no procede la aplicación de este artículo, deberá remitirlo a la Comisión Paritaria de este Convenio, la cual emitirá informe en el plazo de siete días hábiles. Si las partes no están de acuerdo con dicho informe pueden recurrir a la jurisdicción competente.

### CAPITULO III

#### CONTRATACIONES, ASCENSOS Y TRABAJOS DE DISTINTA CATEGORIA

#### ARTICULO 8.º.—CONTRATOS DE TRABAJO.

La contratación de los trabajadores afectados por el presente Con-

venio Colectivo, se efectuará de acuerdo a las siguientes modalidades de contratación:

- A) Fijos.
- B) Eventuales.
- C) Interinos.

#### TRABAJADORES FIJOS.

Los trabajadores admitidos en la empresa sin pactar modalidad especial alguna en cuanto a su duración son fijos o por tiempo indefinido.

#### TRABAJADORES EVENTUALES.

Son trabajadores eventuales los admitidos por empresas de actividad permanente para realizar una actividad excepcional o esporádica, por plazo que no exceda de seis meses. Si al término de este periodo el trabajador continuase prestando sus servicios, adquirirán la condición de fijo de plantilla, con efectos desde el comienzo de la prestación de los servicios.

#### TRABAJADORES INTERINOS.

Son trabajadores interinos los que ingresen en la empresa expresamente para cubrir la ausencia de un trabajador fijo en servicio militar, excedencia especial, enfermedad o situación análoga, y cesarán sin derecho a indemnización al reincorporarse el titular.

Si el trabajador fijo ausente no se reintegrase en el plazo correspondiente, la empresa podrá rescindir del trabajador interino, resolviendo el contrato en el momento correspondiente al término de la reserva del puesto, siempre que ello constare por escrito; en otro caso, el interino pasará a formar parte de la plantilla de la empresa con carácter fijo, ocupando el último puesto de su grupo y categoría profesional.

Las empresas, en el plazo máximo de diez días entregarán a los representantes de los trabajadores una copia de todos los contratos de trabajo, modificaciones o prórrogas de los mismos.

Así como facilitará, trimestralmente a los representantes de los trabajadores, información acerca de las previsiones del empresario sobre la celebración de nuevos contratos con indicación del número de éstos y las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados

Las empresas vendrán obligadas a preavisar con quince días de antelación a la finalización del contrato, caso de no hacerlo

abonará un día de salario por cada día de demora en el preaviso.

Asimismo comunicará las vacantes que se produzcan a los representantes de los trabajadores.

En el momento del preaviso entregará al trabajador propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas. El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito.

Los siguientes acuerdos de contratación tendrán vigencia hasta la aparición-publicación de las contrataciones que se regulen en los acuerdos aprobados por CEOE-Sindicatos. Una vez que los acuerdos antes descritos queden establecidos, la Comisión Paritaria se reunirá al objeto de adecuar la redacción del acuerdo a este convenio.

#### ARTICULO 9.º.—ASCENSOS.

Normas de ascensos.—Los ascensos se efectuarán siguiendo las normas que a continuación se expresan:

a) Las vacantes que ocurran en las categorías profesionales superiores se cubrirán por riguroso turno de antigüedades entre los que desempeñan las inferiores, siempre que al que corresponda esté calificado como apto en la prueba que ha de practicar ante el Tribunal a excepción de:

1.—Los Dependientes de mostrador de segunda pasarán, transcurrido un año en el desempeño del cargo, a ocupar plaza de Dependiente de primera. Caso de haberla, y sin perjuicio de ostentar la categoría que les corresponde de Dependiente de primera y tener derecho a ser inscritos en las listas profesionales con tal carácter, continuarán disfrutando del haber que viniesen percibiendo como Dependientes de segunda.

2.—Los Ayudantes de Camarero, para ascender a Camareros, deberán practicar la prueba de aptitud ante el Tribunal de que queda hecho mérito, teniendo derecho, en igualdad de condiciones, el más antiguo, y siempre que por lo menos cuente con dos años de servicio en la categoría inferior.

b) Los ascensos a la categoría de Jefes de grupo profesional se regularán como sigue:

1.—Por rigurosa antigüedad entre el personal de inmediato mando inferior, siempre y cuando que el mismo reúna condiciones de conocimientos indispensables, preparación probada, dotes de mando, moralidad y rendimiento que garanticen el perfecto desarrollo de su nueva función, cuyos extremos han de ser apreciados por la di-

rección de la Empresa; no obstante, en caso contrario o de concurrencia de dos o más optantes al ascenso, semejante apreciación será determinada por el citado Tribunal significado en el capítulo VI de la presente Ordenanza.

2.—Libre designación por la Empresa cuando no exista personal que reúna las condiciones señaladas.

c) Las vacantes que ocurran en la clase de Jefes de primera administrativos serán cubiertas libremente por la Empresa entre Jefes de segunda y Oficiales de primera; el Reglamento de Régimen interior habrá de consignar las condiciones que hayan de reunirse y el procedimiento con sujeción al cual pueda ejercitar dicha facultad. Si los presuntos beneficiarios del ascenso careciesen de las condiciones exigidas, la Empresa podrá designar personal ajeno a la misma.

Las vacantes que se produzcan en la clase de Jefes de segunda administrativos se proveerán en dos turnos alternos; el primero, por antigüedad entre los Oficiales de primera clase, y el segundo, por concurso de méritos entre los componentes de la categoría de Oficiales en cualquiera de sus dos clases.

Para pasar de Auxiliar a Oficial Administrativo y para ascender dentro de esta categoría se observarán, asimismo, los dos turnos alternos mencionados, por el mismo orden que se indica en el apartado anterior.

La enumeración y preferencia de méritos se especificarán en el Reglamento de Régimen interior.

Los aspirantes pasarán automáticamente a la categoría de Auxiliares al cumplir los dieciocho años de edad.

Los cargos de Contables y Cajeros, dada la función encomendada y por entrañar responsabilidad y confianza quedan exceptuados de las reglas que en materia de ascensos contiene el presente artículo y serán, por consiguiente, de libre designación por parte de la Empresa.

d) Los ascensos de personal que realice sus funciones en el grupo profesional de Servicios Auxiliares de Hoteles se regularán por la Reglamentación u Ordenanza de Trabajo que, en razón a su cometido les sea de aplicación.

En cuanto al Tribunal que se ha de constituir, se hará por los siguientes componentes:

—El empresario o persona en quién delegue.

—El jefe de sección o similar.

—Un representante del Comité de Empresa o delegado de personal.

—Un trabajador de la empresa elegido por la Central Sindical mayoritaria en la misma.

## ARTICULO 10.º.—TRABAJO DE DISTINTA CATEGORIA.

1.—El caso de que un trabajador por necesidad del servicio realice trabajos de categoría superior a la que ostenta, para la que deberá recibir comunicación escrita por la empresa a su representante, percibirá el salario que corresponda a la misma, así como las partes proporcionales de las gratificaciones extraordinarias y demás percepciones extrasalariales que hubiere en la categoría que realice. Se recuerda a los trabajadores que para realizar trabajos de categoría superior deberán recibir la comunicación antes citada.

Transcurridos tres meses ininterrumpidos o seis alternos en los últimos doce meses, al trabajador se le respetará su salario en la categoría superior que ha venido desempeñando, ocupando la vacante si le correspondiese de acuerdo a las normas sobre ascenso, en su caso contrario, reintegrarse a su puesto primitivo, ocupándose la vacante por quien le corresponda.

Los aprendices, al cumplir los dieciocho años de edad, pasarán a la clasificación de su escala correspondiente, siempre que hubiera vacante, en todo caso percibirá el salario del nivel o el de la categoría superior que viniese desempeñando durante un período de tres meses ininterrumpidos, dentro de los seis últimos y, como mínimo, el salario convenio.

## 2.—Aprendices.

Las empresas podrán realizar contratos de aprendizaje con el objeto de proporcionar al trabajador la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño de su oficio. Este contrato sólo podrá celebrarse con demandantes de primer empleo de 16 y 17 años de edad, siendo la duración del mismo no inferior a un año ni superior a dos, y siempre se celebrará a tiempo completo.

El tiempo dedicado a formación teórica, fuera del puesto de trabajo, en ningún caso será inferior al 15% de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo, debiendo alternarse con el trabajo efectivo.

Con objeto de hacer efectiva la formación de un aprendiz, la empresa asignará un tutor con la suficiente experiencia y cualificación para garantizar el aprendizaje objeto del contrato, sin que cada tutor pueda tener más de tres aprendices bajo su tutela. En el contrato de trabajo deberá reflejarse con absoluta claridad el horario de la formación, forma de llevarla a cabo, objetivos a conseguir y el tutor designado por la empresa.

La retribución del aprendiz será del 85% durante la vigencia del contrato sobre el salario mínimo de convenio establecido en las tablas anexas.

## CAPITULO IV

## JORNADA, DESCANSO SEMANAL, CALENDARIO LABORAL, VACACIONES, FESTIVO, EXCEDENCIAS Y LICENCIAS.

ARTICULO 11.º.—Se establece una jornada anual de 1.810 horas que en cómputo semanal será de 40 horas.

## ARTICULO 12.º.—DESCANSO SEMANAL.

Por unidad de empresa con más de ocho trabajadores se establece un descanso semanal de dos días ininterrumpidos.

En las empresas con siete y ocho trabajadores, se establece un descanso semanal de dos días, preferentemente ininterrumpidos.

## ARTICULO 13.º.—CALENDARIO LABORAL

El calendario laboral se elaborará de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores antes de la finalización del año anterior de su entrada en vigor, para su público conocimiento.

El calendario laboral deberá comprender por cada trabajador:

- El horario laboral.
- Los días de descanso semanal.
- Las vacaciones anuales.
- El disfrute de los festivos.
- Los turnos y el sistema periódico o rotativo de los mismos.

Las modificaciones a cualquiera de estos aspectos deberán contar con el acuerdo, aparte del propio trabajador, de los representantes legales de los trabajadores. En caso contrario, sólo podrá modificarse con el acuerdo de la autoridad laboral según lo previsto en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

## ARTICULO 14.º.—VACACIONES.

Las vacaciones para el personal afectado por el presente convenio tendrá una duración de treinta y un días naturales.

El calendario de vacaciones se confeccionará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 del presente convenio.

## ARTICULO 15.º.—FERIAS.

Las empresas estarán obligadas a pagar a todos sus trabajadores la cantidad de 1.036 pts diarias en los días de ferias que se establezcan en cada localidad por la comisión de festejos correspondiente.

**ARTICULO 16.º.—FIESTAS ABONABLES.**

Los días festivos no domingos y efectivamente trabajados tendrán la siguiente regulación económica:

- a) Se abonará dentro del mes que se produzca el hecho causante con el 30 por ciento en metálico del salario real, y entendiéndose como tal el salario convenio, más pluses salariales, y prorratas de pagas extraordinarias. No se comprende en este concepto ni el plus de transporte ni la bolsa de vacaciones.
- b) En el caso anterior, y una vez devengado el 30 por ciento, el día trabajado será objeto de acumulación a las vacaciones o, en su defecto satisfecho en metálico, si las partes así lo convienen; en este supuesto se abonará también el 75 por ciento del salario descrito anteriormente.
- c) Cuando los festivos no domingos se acumulen a las vacaciones se disfrutarán también los días de descanso semanal que correspondan al período, independientemente de los días compensados.

**ARTICULO 17.º.—FIESTA PATRONAL.**

El día 29 de julio se considerará festivo a todos los efectos, con gratificación por parte de la empresa a todos sus trabajadores de 1.036 pts por día y trabajador.

**ARTICULO 18.º.—EXCEDENCIAS ESPECIALES.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho, llevando un mínimo de un año en la empresa, a las excedencias que se citan en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, apartados 1 y 4, teniendo en cuenta que las responsabilidades sindicales se estructuran a nivel provincial o superior y los cargos públicos se concretan en Ayuntamientos, Autonomías y Parlamento. Este tipo de excedencia conllevan la incorporación inmediata del trabajador al cesar en el cargo que la motivó.

**ARTICULO 19.º.—LICENCIAS RETRIBUIDAS.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a las licencias retribuidas siguientes:

- a) Por el matrimonio del trabajador: Dieciséis días.
- b) Por el nacimiento de hijos: Cuatro días.
- c) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: Cuatro días.
- d) Por matrimonio de un hijo, hermano y padres: Un día.

- e) Por traslado de domicilio: Dos días.
- f) Por asuntos propios: Dos días.

Este apartado tendrá la siguiente regulación:

El trabajador solicitará de la empresa el día que desea tomar esta licencia por asuntos propios, tratando de que, al menos, sea con cinco días de antelación.

No necesitará razones de justificación alguna, y la empresa le otorgará dicha licencia el día o días solicitados.

Su disfrute no condicionará el normal desarrollo del servicio.

- g) Por el tiempo indispensable para cumplir un deber público o privado, teniendo en cuenta que en este apartado se incluye la concurrencia a exámenes.

En los apartados c, d y e, el número de días que determina la licencia se refiere cuando el hecho ocurre en la misma localidad, cuando ocurra fuera de la localidad, un día más, y si es fuera de la provincia dos días más.

El trabajador vendrá obligado a preavisar a la empresa para disfrutar de las anteriores licencias, salvo que por imperativo de las circunstancias no pudiera hacerlo. En todos los casos, excepto en el punto f), deberá justificar a la empresa los hechos causantes de esta licencia una vez cumplida.

**CAPITULO V****ENFERMEDAD, ACCIDENTE Y SEGURO DE VIDA****ARTICULO 20.º.—ENFERMEDAD Y ACCIDENTES.**

En caso de I.T., la empresa pagará al trabajador el complemento necesario hasta cubrir el 100 por 100 del salario desde el séptimo día de baja.

En caso de que el trabajador en Incapacidad temporal no fuera sustituido, se estará a lo siguiente:

- a) La ausencia en el trabajo derivada de accidente, sea o no laboral, o de enfermedad común o profesional, no determina la extinción del contrato de trabajo, siempre que la incapacidad se halle debidamente acreditada por la Seguridad Social, no sea atribuible al trabajador y no exceda, en su duración del plazo legalmente establecido. Dentro de este plazo, el período que corresponda a la situación de incapacidad temporal, la plaza que desempeñara el que estuviera en baja será reservada por la empresa para que pueda ocuparla cuando obtenga el alta médica. Transcurrido este período y durante el de la invalidez provisional, el trabajador pasará a la situación de excedencia prevista en el art. 47.

Si la función que corresponda realizar al trabajador durante el tiempo que se encuentre dado de baja por enfermedad o accidente, fuere desempeñada por los compañeros del mismo, la empresa estará obligada, siempre que aquél llevara en ésta un mínimo de seis meses, a satisfacerle durante un periodo máximo de 12 meses, el complemento necesario para que, computando lo que perciba con cargo a la Seguridad Social por prestación económica de incapacidad laboral transitoria, alcance el 100 por 100 del salario fijo o garantizado, según proceda, que le corresponda.

En el supuesto de que la empresa sustituya al accidentado o enfermo con un trabajador interino, aquella sólo estará obligada a satisfacer al enfermo o accidentado, el complemento a que se refiere el párrafo anterior cuando éste llevare a su servicio más de diez años y tan sólo a partir del octavo día de baja y durante un mes.

En caso de accidente laboral, se percibirá el 100 por 100 del salario desde el primer día de dicha contingencia: completando por tanto la empresa la cantidad necesaria para llegar a dicho 100 por 100 del salario.

#### ARTICULO 21.º.—MATERNIDAD.

En caso de baja maternal, la empresa completará desde el primer día la cantidad necesaria para llegar al 100 por 100 del salario.

#### ARTICULO 22.º.—SEGURO DE VIDA.

Las empresas afectadas por el presente convenio estarán obligadas a concertar un seguro individual o colectivo que garantice a sus trabajadores a partir de su ingreso en la misma, la percepción para sí o sus beneficiarios la cantidad de dos millones setenta y dos mil pesetas, en el supuesto de fallecimiento o incapacidad laboral permanente derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.

Las empresas vienen obligadas a dar fotocopias de las pólizas y del recibo de pago a los Delegados de Personal, Comités de Empresas, o en su defecto a los trabajadores.

### CAPITULO V

#### CONCEPTOS SALARIALES

#### ARTICULO 23.º.—RETRIBUCIONES

A partir de la entrada en vigor de este convenio se fija como salario garantizado lo que se contiene en la tabla anexa y para los

establecimientos que con la distinción de categorías o grupos se describen en el cuadro anexo a este convenio. Se considerarán conceptos salariales:

- a) Retribución diaria y mensual percibida por el trabajador por unidad del tiempo.
- b) Salario en especies.
- c) Complemento de antigüedad consolidado establecido en el artículo 31 del presente convenio.

#### ARTICULO 24.º.—REVISION SALARIAL.

Se determina una tabla salarial para el año 1996 de 75.262 pts sobre el salario base de 72.187 pts fijado en la tabla del año 1993, lo que supone un incremento de 4,26%; ello se realiza a los únicos efectos de fijar los salarios del presente convenio y no supone abono de cantidad alguna por atrasos, por otro lado ya incluida en el complemento personal por regularización de convenio fijado en el artículo 34 del presente convenio.

Para el año 1997 se partirá del salario ya pactado para el año 1996 con el incremento del 3,2%, y una cláusula de revisión en lo que exceda el 2,6% de IPC con un tope máximo del 0,4%.

La actualización salarial para el segundo año será el I.P.C. final del 1997 con una cláusula de revisión en lo que exceda del I.P.C. previsto para el año 1998 con un tope máximo del 0,4%.

#### ARTICULO 25.º.—ANTICIPOS.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado, sin que puedan exceder del noventa por ciento del importe del salario. Las empresas harán efectivos dichos anticipos en un plazo de setenta y dos horas desde la fecha de petición.

#### ARTICULO 26.º.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS .

Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente convenio dos pagas extraordinarias equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario que figura en la tabla anexa más el complemento de antigüedad consolidada. Estas se abonarán coincidiendo con las primeras quincenas de los meses de julio y diciembre.

#### ARTICULO 27.º.—HORAS EXTRAORDINARIAS .

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favo-

recer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo al siguiente criterio.

1.º.—Horas extraordinarias: Las mínimas indispensables.

2.º.—Horas extraordinarias que vengan exigidas por las necesidades, reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo y pérdidas de materias primas, realización.

La Dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa o Delegados de Personal sobre el número de horas extraordinarias especificando las causas.

Así en criterios arriba señalados, las empresas y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

#### ARTICULO 28.º.—SERVICIO MILITAR.

Todos los trabajadores que tengan una antigüedad de un año o más en la empresa percibirán las gratificaciones de julio y Navidad.

#### ARTICULO 29.º.—SALARIO EN ESPECIES.

El complemento salarial en especies se fija en 2.976 pts mensuales.

#### ARTICULO 30.º.—HORAS NOCTURNAS.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, las horas trabajadas entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada como mínimo en el 25 por 100 .

#### ARTICULO 31.º.—COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA.

Para compensar la pérdida de la antigüedad se abonará a cada trabajador sin distinción de categorías la cantidad única 80.849 pts, fijando como plazo para el abono de esta cantidad el de cinco años, durante el cual se prorrateará mensualmente en la cantidad que a continuación se indica.

El importe a abonar se efectuará de la siguiente forma:

80.849 pts dividido entre cinco años = 16.170 pts/año.

Año 1997: 16.170 pts/año en 14 pagas = 1.155 pts/mes.

Año 1998: 16.170 pts/año en 14 pagas = 1.155 pts/mes.

Año 1999: 16.170 pts/año en 14 pagas = 1.155 pts/mes.

Año 2.000: 16.170 pts/año en 14 pagas = 1.155 pts/mes.

Año 2.001: 16.170 pts/año en 14 pagas = 1.155 pts/mes.

A partir del 30 de junio de 1997 y en caso de que la Comisión Paritaria decida llevar a efecto el cumplimiento del presente artículo, a los salarios de 1997 habrá que añadir la cantidad de 1.155 pts/mes de antigüedad que en concepto de salarios se especifican en el mismo.

Para fijar la cantidad anterior de 80.849 pts por la que se compensa la pérdida económica que supone la desaparición de este concepto para el trabajador, se ha calculado el equivalente a seis años de servicios, esto es según el criterio del convenio colectivo del año 1993 dos trienios, lo que supone un 8%; y su abono se efectuará de la forma expuesta en el ejemplo arriba indicado, en cuantía mensual de 1.155 pts/mes durante cinco años. Esta adición se efectuará antes y con independencia de la subida porcentual que anualmente sufra el convenio colectivo correspondiente.

### CAPITULO VI

#### CONCEPTOS EXTRASALARIALES

#### ARTICULO 32.º.—ROPA DE TRABAJO.

Las empresas vendrán obligadas a sufragar todos los gastos que supongan la totalidad de las prendas que exijan a sus trabajadores para el cumplimiento de su función, así como aquéllos a las que se exijan determinada cualidad o color.

Dichas prendas de trabajo serán renovadas cada dos años y revisadas anualmente. Asimismo los trabajadores que usen dichas prendas en horas fuera de trabajo incurrirán en negligencia.

#### ARTICULO 33.º.—PLUS DE TRANSPORTE.

Las empresas facilitarán a los trabajadores los medios de transportes que la Ley establece.

Independientemente de ello, se establece como concepto extrasalarial un plus de transporte de 7.338 pts, durante once meses no percibiéndose por tanto en vacaciones.

Este plus tendrá la siguiente regulación:

a) No se abonará en caso de licencia retribuida por matrimonio.

b) Se abonará en caso de accidente laboral desde el primer día, y

enfermedad común desde el primer día, siempre que la baja requiera hospitalización y hasta el alta definitiva.

#### ARTICULO 34.º.—COPLEMETO PERSONAL COMPENSATORIO POR ATRASOS.

Para compensar los atrasos y dadas las dificultades por las que atraviesa el sector, como acto de mera liberalidad la Patronal ofrece como cantidad única por revalorización de convenio la de 43.064 pts., resultante de aplicar el IPC de 1996 a los salarios determinados en el convenio de 1993. Referida cantidad, de carácter extrasalarial, se abonará por trabajador sin distinción de categorías, siendo única en su devengo, pudiendo ser prorrateada por la empresa hasta un máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente convenio.

A los trabajadores que hubieran sido contratados con posterioridad al 1 de enero de 1994 —cómputo inicial del periodo para determinar la cantidad antedicha por atrasos— se le abonará por este concepto la parte proporcional al tiempo trabajado de acuerdo a lo establecido en este artículo, tomando como cantidad a prorratear la de 43.064 pts. (Sirva a título de ejemplo que el montante de 43.064 pts equivale a 35 mensualidades, por lo que aquellos que no tuvieran esta antigüedad al 1 de enero de 1997 cobrarán la parte proporcional al tiempo trabajado).

Esta cantidad no será abonada por las empresas que en los recibos de salarios y a cuenta de convenio hayan satisfecho con anterioridad la misma o superior cuantía, quedando ambas partes liberadas de este compromiso siempre que documentalmente se constate el efectivo abono de esta cantidad a cuenta de convenio.

#### ARTICULO 35.º.—BOLSA DE VACACIONES.

Las empresas abonarán a sus trabajadores y por una sólo vez al año la cantidad de 48.783 pts en concepto de Bolsa de Vacaciones.

Esta bolsa se abonará coincidiendo con las vacaciones que se fueran disfrutando o bien en el periodo que acuerden las empresas y sus trabajadores, pudiendo incluso convenir que se realicen distribuyéndolo a lo largo del año.

#### ARTICULO 36.º.—NACIMIENTO DE HIJOS.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo provincial percibirán una gratificación extrasalarial paga-

dera por la empresa de 8.359 pts. Esta gratificación se pagará cuando se produzca el hecho del nacimiento del hijo del trabajador afectado.

#### ARTICULO 37.º.—RECONOCIMIENTOS MEDICOS .

Las empresas vendrán obligadas a facilitar un reconocimiento médico que se efectuará anualmente en el gabinete técnico de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la provincia, teniendo los trabajadores derecho ese día a permiso retribuido y a los gastos de desplazamiento.

Dicho reconocimiento que deberá ser efectuado a petición de los trabajadores será organizado por la empresa, siendo ésta la que fije los turnos de reconocimiento para que no se perjudique la actividad normal de la misma.

#### ARTICULO 38.º.—DETENCION.

No se considerará injustificada la falta al trabajo que derive de detención del trabajador si éste posteriormente es absuelto de los cargos que se le hubieran imputado o se sobresee el asunto.

#### ARTICULO 39.º.—DE LOS COMITES DE EMPRESAS Y LOS DELEGADOS DE PERSONAL.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por la Ley, se reconoce a los Comités de Empresa y Delegados de Personal las siguientes funciones.

A) Ser informado por la dirección de la empresa:

1.º.—Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y situación de la producción y evolución probable del empleo en la empresa.

2.º.—Anualmente a conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en el caso de que una empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones cuantos documentos se den a conocer a los socios.

3.º.—Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornadas, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

4.º.—En la función de la materia de que se trate:

a) Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización

del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios, de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

b) Sobre la fusión, absorción y modificación de estatus jurídico de la empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

c) El empresario facilitará a los representantes de los trabajadores el modelo o modelos de contrato que habitualmente utilice.

d) Sobre sanciones impuestas por faltas graves muy graves y en especial en el supuesto de despido.

e) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los motivos de ingresos, ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

1.º.—Cumplimiento de las normas vigentes en materias laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresas en vigor, formulando, en su caso, las actuaciones oportunas ante las empresas, los organismos y los tribunales competentes.

2.º.—La calidad de la docencia y de la efectividad de las mismas en los centros de formación de las empresas.

3.º.—Las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo en la Empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de las obras sociales establecidas en las empresas en beneficio de los trabajadores o sobre sus familiares.

D) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad en la empresa.

E) Se reconoce al Comité de Empresa o Delegado de Personal la capacidad procesal, como órgano colegial, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de la competencia.

F) Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, observarán sigilo profesional en todo lo referente al apartado uno y tres del punto A de este artículo aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa o Delegado de Personal, y en espe-

cial en todas aquellas materias sobre las que la dirección de la empresa señale el carácter de reservado.

G) Los representantes sindicales velarán no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad del sexo y fomento de una política racional de empleo.

#### ARTICULO 40.º.—GARANTIAS.

A) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Si hay despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que deberán ser oídos aparte del interesado, el Comité de empresa o restantes Delegados de personal y el Delegado del sindicato al que pertenece.

Poseerá prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

B) No podrán ser discriminados en promoción económica o profesional por causa o razón del desempleo de su representación.

C) Las horas sindicales mensuales no disfrutadas por ellos, serán abonadas al sindicato al cual pertenecen.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de las empresas en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir publicaciones sin perturbar el trabajo.

D) Dispondrán de un crédito de veintiocho horas mensuales retribuidas.

#### ARTICULO 41.º.—ACUMULACION DE HORAS.

Se establece la acumulación de horas sindicales de los distintos miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total. Asimismo no se computarán dentro del máximo de horas las que se propongan con motivo de la negociación colectiva.

**ARTICULO 42.º.—ASAMBLEAS.**

Las empresas respetarán el derecho de reunión de sus trabajadores, dentro de las horas de trabajo, en el momento que sea menos perjudicial para el propósito de la empresa y proporcionando locales adecuados para el ejercicio del mencionado derecho.

Las asambleas serán convocadas por los Comités de Empresa, Delegados de Personal, los propios trabajadores en número no inferior al 30 por 100 de la plantilla o los sindicatos.

La convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará al empresario con veinticuatro horas de antelación como mínimo, debiendo éste acusar recibo.

Los convocantes comunicarán asimismo al empresario los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordarán con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de las empresas.

**CAPITULO VI****ARTICULO 43.º.—CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.**

Las condiciones pactadas en el presente convenio se entienden con carácter de mínimas, por lo que los pactos o cláusulas más beneficiosas subsistirán para los trabajadores que venían disfrutándolas.

**ARTICULO 44.º.—JUBILACION VOLUNTARIA .**

Al producirse la jubilación anticipada de un trabajador que lleve como mínimo 20 años de servicio en la Empresa, percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades, incrementadas con todos los emolumentos inherentes a la misma y una mensualidad más por cada cinco años que excedan de los veinte de referencia.

**ARTICULO 45.º.—JUBILACION OBLIGATORIA.**

La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores acogidos al ámbito de aplicación del presente convenio al cumplir los 65 años de edad, o que tengan cumplida esta edad a la entrada en vigor del presente convenio, salvo en aquellos supuestos en que no se reúna el periodo de carencia, en cuyo caso el productor podrá permanecer en activo hasta tanto complete las cotizaciones para causar derecho al percibo de la pertinente pensión contributiva de la Seguridad Social.

En todo caso, las empresas regidas por este convenio satisfarán al trabajador que se jubila con carácter obligatorio y reúna los req-

uisitos establecidos en el artículo 44 de este convenio para compensarle por su renuncia al derecho a seguir prestando servicio, un premio de jubilación consistente en cuatro mensualidades, y una mensualidad más por cada cinco años que excedan de los veinte de referencia

En caso de jubilación obligatoria a los sesenta y cinco años, las empresas vendrán obligadas a la contratación indefinida de un empleado que sustituya al jubilado desde el momento mismo en que la jubilación surta efectos.

**ARTICULO 46.º.—ANTIGÜEDAD.**

En caso de que la Comisión Paritaria acuerde con fecha tope 30 de junio de 1997 el acogimiento a lo establecido en el artículo 31 del presente convenio, el complemento de antigüedad se suprimirá y quedará sin efecto el devengo del mismo, respetándose la que ya se tenga consolidada mediante un complemento ad personam.

Para compensar la pérdida de este complemento, y tal como determina el artículo 31 de este convenio, se abonará a cada trabajador la cantidad establecida en el mismo. Este concepto aumentará en el porcentaje anual que experimente el convenio.

**ARTICULO 47.º.—LEGISLACION SUPLETORIA.**

En lo no previsto en este convenio se estará a la legislación vigente, Estatuto de los Trabajadores, y acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería.

**ARTICULO 48.º.—CLAUSULA ADICIONAL.**

Las partes acuerdan incorporar al convenio colectivo de 1997 la siguiente cláusula para llevar a efecto la Comisión Paritaria del mismo:

a) Se establece que el convenio colectivo del año 1997 se mantenga para las tablas salariales y en categoría mínima el salario de 77.670 pts, sufriendo las demás categorías el mismo incremento porcentual.

b) Se acuerda que para el año 1997 la antigüedad se aplicará de acuerdo al convenio colectivo de 1993, actualmente en vigor y que solamente podrá ser variado a propuesta de la Patronal y en caso de acuerdo de la Comisión Paritaria según lo previsto en los artículos 31 y 46 del presente texto.

Se adjunta al presente convenio el texto de la antigüedad del convenio de 1993, en el que se reflejan los tramos así como la base de cálculo del mismo, estableciéndose como tope el de 60%.

## A N E X O I

En cuanto a la clasificación de categorías y niveles profesionales se estará a lo dispuesto en el acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería firmado con fecha 13 de junio de 1996.

## ANEXO II

## HOSTELERIA

TABLA SALARIAL AÑO 96

GRUPO	NIVELES	1º	2º	3º	4º	5º	6º
A		86.795	83.832	78.733	78.733	75.262	75.262
B		83.832	80.430	76.178	76.178	75.262	75.262
C		81.277	78.224	75.262	75.262	75.262	75.262
D		75.262	75.262	75.262	75.262	75.262	75.262

TABLA SALARIAL Año 97

GRUPO	NIVELES	1º	2º	3º	4º	5º	6º
A		89.572	86.515	81.252	81.252	77.670	77.670
B		86.515	83.004	78.616	78.616	77.670	77.670
C		83.878	80.727	77.670	77.670	77.670	77.670
D		77.670	77.670	77.670	77.670	77.670	77.670

**RESOLUCION de 4 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre coordinación de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994) y de las prestaciones sociales y económicas derivadas de la LISMI (R.D. 383/1984).**

Habiéndose firmado el día 6 de mayo de 1996 un Convenio de colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre coordinación de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social (R.D.L. 1/1994) y de las Prestaciones Sociales y Económicas derivadas de la LISMI

(Real Decreto 383/1984), de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

## RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 4 de abril de 1997.

El Secretario General Técnico,  
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

## A N E X O

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, SOBRE COORDINACION DE LA GESTION DE LA PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (R.D.L. 1/1994) Y DE LAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS DERIVADAS DE LA LISMI (R.D. 383/1984)

En Madrid, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.

## REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Héctor Maravall Gómez-Allende, Director General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto 2/1996 de 11 de enero.

## EXPONEN

Que el Estado, de acuerdo con lo establecido en el art. 149.1 17.º de la Constitución, tiene competencia exclusiva para establecer la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, y que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en las Leyes Orgánicas 1/1983, de 25 de febrero, y 8/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma, respectivamente, el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene atribuidas competencias en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales, así como en materia de gestión de prestaciones y servicios de la Seguridad Social, conferidas por el Real Decreto 1866/1995, de 17 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Extremadura en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

Que ambas partes se reconocen legitimidad y capacidad jurídica suficiente y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con lo previsto en el Acuerdo de Traspaso aprobado por el Real Decreto mencionado, desean formalizar un convenio de coordinación y cooperación en la gestión de las pensiones de invalidez y jubilación de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, reguladas en el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y de las prestaciones sociales y económicas reguladas por el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero previstas en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con minusvalía (LISMI), con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS

PRIMERA.—Intercambio de información sobre datos de gestión. Ambas Administraciones se facilitarán mutuamente información sobre el ejercicio de sus respectivas funciones sobre pensiones no contributivas de la Seguridad Social y prestaciones derivadas de la LISMI, de forma que quede garantizada su coordinación e integración estadísticas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura facilitará a la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales dicha información con arreglo a los anexos de este acuerdo. La correspondiente a cada mes se remitirá antes del día 5 del siguiente.

La Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales facilitará a la Comunidad Autónoma de Extremadura los resúmenes mensuales y anuales que elabore a nivel nacional, basados en los resultados del análisis de los datos enviados por las Comunidades Autónomas.

El INSERSO podrá publicar los datos agregados, o desglosados por Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá publicar los datos relativos a su ámbito de actuación.

Las unidades correspondientes del Instituto Nacional de Servicios Sociales y de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecerán los contactos precisos para dar cumplimiento a lo establecido anteriormente.

SEGUNDA.—Fichero técnico de pensiones no contributivas. Conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, la integración de las pensiones de invalidez y jubilación en su modalidad no contributiva en el Banco de Datos de Pensiones Públicas se efectuará mediante el fichero técnico de pensiones no contributivas. Para ello la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá mensualmente a la Dirección Ge-

neral del Instituto Nacional de Servicios Sociales un soporte magnético procesable a efectos de su actualización permanente, cuyo cierre se producirá coincidiendo con el de la nómina.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales remitirá periódicamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura información sobre el contenido del fichero técnico de pensiones de Seguridad Social de invalidez y jubilación, en su modalidad no contributiva y de las concurrencias derivadas de su cruce con el Banco de Datos de Pensiones Públicas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá consultar dicho fichero en orden al reconocimiento o denegación de las solicitudes de pensiones así como al mantenimiento, variación o extinción de las ya reconocidas.

TERCERA.—Homogeneización de criterios. El Instituto Nacional de Servicios Sociales con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y las entidades gestoras de las pensiones no contributivas de las restantes Comunidades Autónomas, promoverá la homogeneización de los criterios y procedimientos a aplicar en la gestión de las pensiones y prestaciones referidas, relativos a los aspectos técnicos, jurídicos y de valoración médica, a través de los cauces habituales de comunicación administrativa así como mediante reuniones conjuntas periódicas.

CUARTA.—Gestión. El reconocimiento del derecho a las pensiones no contributivas y a las prestaciones derivadas de la LISMI que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará previa fiscalización por la Intervención correspondiente de la Comunidad Autónoma.

El INSERSO, con cargo a los créditos correspondientes dotados en su presupuesto, emitirá los oportunos documentos de gestión presupuestaria, que permitan a la Tesorería General de la Seguridad Social realizar los pagos de pensiones no contributivas y subsidios de la LISMI.

QUINTA.—Gastos de gestión de pensiones no contributivas. Integrada la compensación de gastos de gestión de los subsidios de la LISMI en la dotación de recursos por los servicios asumidos, derivada de la aplicación del modelo financiero, del traspaso y de la correspondiente distribución del presupuesto del INSERSO, la Comunidad Autónoma de Extremadura percibirá anualmente una transferencia con cargo a los créditos centralizados a tal fin en dicho presupuesto, destinada a la financiación de los gastos derivados de la gestión ordinaria de las pensiones no contributivas. El importe de dicha transferencia cifrado para 1996 en 121.889.000 de pesetas, podrá ser revisado anualmente de acuerdo a la variación que experimente la partida correspondiente del presupuesto del INSERSO en los sucesivos ejercicios.

SEXTA.—Vigencia. Este convenio tendrá vigencia indefinida, salvo denuncia por cualquiera de las partes con un preaviso de, al menos, seis meses, anteriores a la fecha en que se proponga dejar sin efecto. A partir de su entrada en vigor queda sin efecto el Concierto de Cooperación suscrito con fecha 25 de febrero de 1991 entre la Administración del Estado y la Junta de Extremadura, para la gestión de las pensiones de Seguridad Social de invalidez y jubilación, en su modalidad no contributiva, en aplicación de la disposición adicional cuarta, 2, de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre.

El Director General del INSERSO,  
HECTOR MARAVALL GOMEZ-ALLENDE

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

**RESOLUCION de 4 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.**

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 1996 un Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura

#### R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 4 de abril de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,  
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

#### A N E X O

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACION DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENSO SE PRODUCEN MALOS TRATOS

Madrid, a 12 de diciembre de 1996

#### R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. Don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### E X P O N E N

##### PRIMERO:

Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio, 791/1988, de 20 de julio, 2129/1993, de 3 de diciembre y en el artículo Segundo del Real Decreto 2309/1994, de 2 de diciembre.

##### SEGUNDO:

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para 1996 (B.O.E. del día 30), en los presupuestos prorrogados para 1996 existe una partida en el concepto 27.04.3130.451.03, con destino a programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

##### TERCERO:

Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

##### CUARTO:

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Bienestar Social, de acuerdo con el Art. 7.1.20 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero), y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de

enero, 2191/1984, de 8 de febrero, 1063/1985 de 19 de junio y 412/1989, de 21 de abril; y Ley 4/1994, de 10 de noviembre de Protección y Atención a Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura

QUINTO :

Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 22 de enero de 1996, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 15 de marzo del presente año (B.O.E. del 12 de abril de 1996).

SEXTO:

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene prevista la realización de los Programas Piloto de las características apuntadas.

Por lo que, acuerdan suscribir el Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA:

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los Programas Experimentales que se especifican en el anexo de este Convenio.

SEGUNDA:

La Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará los Programas Experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

TERCERA:

Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Extremadura realizará la aportación total de diez millones de pesetas (10.000.000 ptas), como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

CUARTA:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.451.03 para el ejercicio de 1996, aporta la cantidad de seis millones setecientos cincuenta mil pesetas (6.750.000 ptas), como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

QUINTA:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

SEXTA:

La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales que se especifican en este Convenio de colaboración.

b) Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

SEPTIMA:

La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha .
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Informe y resultados de la investigación prevista en el programa.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

OCTAVA:

El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

NOVENA:

Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso la identificación de ambas administraciones al mismo nivel.

DECIMA:

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

- Tres representantes del Ministerio Trabajo y Asuntos Sociales.
- Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

UNDECIMA:

Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

DUODECIMA:

El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

DECIMOTERCERA:

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales  
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

El Consejero de Bienestar Social  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

#### A N E X O

APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACION DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCEN MALOS TRATOS 1996

Nombre del programa: Intervención psicosocial para la reinserción familiar de menores institucionalizados con problemas de maltrato.

—Aportación Comunidad Autónoma: 10.000.000 ptas.

—Aportación M.T. y A.S: 6.750.000 ptas.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad*

#### *Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 1996 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### R E S U E L V O:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 4 de abril de 1997.

El Secretario General Técnico,  
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

#### A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA. (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 3 de diciembre de 1996.

#### R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Señor Don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, el Excmo. Señor Don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### E X P O N E N

PRIMERO:

Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo y 1888/1996 de 2 de agosto.

**SEGUNDO:**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para 1996 (B.O.E. del día 30), en los presupuestos prorrogados para 1996 existe una partida en el concepto 27.04.3130.451.01, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años).

**TERCERO:**

Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

**CUARTO:**

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 7.1.20 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1982, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero y 2191/1984, de 8 de febrero.

**QUINTO:**

Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 22 de enero de 1996, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 15 de marzo del presente año (B.O.E. del 12 de abril de 1996).

**SEXTO:**

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que, acuerdan suscribir el Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.**—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

**SEGUNDA.**—La Comunidad Autónoma de Extremadura pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

**TERCERA.**—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con la Comunidad, aportan la cantidad total de cien millones trescientas noventa y tres mil seiscientos noventa y una (100.393.691) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

**CUARTA.**—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.451.01 para el ejercicio de 1996, aporta la cantidad de veinte millones novecientos treinta mil veinticuatro (20.930.024) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

**QUINTA.**—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

**SEXTA.**—La Comunidad Autónoma deberá:

A.—Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.—Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.—Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

**SEPTIMA.**—La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

**OCTAVA.**—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

- Tres representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

NOVENA.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

DECIMA.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del pre-

sente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,  
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

#### ANEXO

### APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CORPORACIONES LOCALES Y MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. 1996.

#### **BADAJOS**

- 1) Ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Quintana de la Serena.
 

– Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	4.650.178 Ptas.
– Aportación M.T.A.S. ....	1.950.024 Ptas.
  
- 2) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Medellín, financiada de 1991 a 1995 ambos inclusive.
 

– Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	1.159.000 Ptas.
– Aportación M.T.A.S. ....	750.000 Ptas.
  
- 3) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil "Nueva Ciudad" de Mérida, financiada de 1991 a 1995 ambos inclusive.
 

– Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	33.843.524 Ptas.
– Aportación M.T.A.S. ....	3.125.000 Ptas.
  
- 4) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Monterrubio de la Serena, financiada de 1991 a 1995 ambos inclusive.
 

– Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	2.129.778 Ptas.
– Aportación M.T.A.S. ....	2.125.000 Ptas.

- 5) Continuidad de la Guardería Infantil Municipal en Berlanga financiada de 1992 a 1995 ambos inclusive.
- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 1.517.272 Ptas.
  - Aportación M.T.A.S. .... 800.000 Ptas.
- 6) Continuidad de la Guardería Infantil en Don Benito, financiada de 1992 a 1995 ambos inclusive.
- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 20.377.573 Ptas.
  - Aportación M.T.A.S. .... 2.625.000 Ptas.
- 7) Continuidad de la Guardería Infantil en Oliva de la Frontera, financiada de 1992 a 1995 ambos inclusive.
- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 6.745.660 Ptas.
  - Aportación M.T.A.S. .... 780.000 Ptas.

## CÁCERES

- 8) Creación de una Guardería Infantil Temporera en Morcillo.
- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 821.000 Ptas.
  - Aportación M.T.A.S. .... 250.000 Ptas.
- 9) Creación de una Guardería Infantil Temporera en Pozuelo de Zarcón.
- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 660.000 Ptas.
  - Aportación M.T.A.S. .... 300.000 Ptas.

- 10) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil "Los Pitufos" en Caminomorisco, financiada de 1991 a 1995 ambos inclusive.
- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 900.000 Ptas.
  - Aportación M.T.A.S. .... 500.000 Ptas.
- 11) Continuidad de la Transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de Malpartida de Plasencia, financiada de 1991 a 1995 ambos inclusive.
- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 4.634.725 Ptas.
  - Aportación M.T.A.S. .... 1.700.000 Ptas.
- 12) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil "Los Chiribebes" de Pinofranqueado, financiada de 1991 a 1995 ambos inclusive.
- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 1.349.056 Ptas.
  - Aportación M.T.A.S. .... 1.300.000 Ptas.
- 13) Continuidad de la Guardería Infantil en Barrado, financiada de 1992 a 1995 ambos inclusive.
- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 1.400.000 Ptas.
  - Aportación M.T.A.S. .... 600.000 Ptas.
- 14) Continuidad de la Guardería Infantil en Cabrero financiada de 1992 a 1995 ambos inclusive.
- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 3.305.600 Ptas.
  - Aportación M.T.A.S. .... 500.000 Ptas.

15) Continuidad de la Guardería Infantil en Casas de Castañar, financiada de 1992 a 1995 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 3.080.600 Ptas.
- Aportación M.T.A.S. .... 725.000 Ptas.

16) Continuidad de la Guardería Infantil en Piornal, financiada de 1992 a 1995 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 6.983.841 Ptas.
- Aportación M.T.A.S. .... 1.700.000 Ptas.

17) Continuidad de la Guardería Infantil en Vegaviana financiada de 1992 a 1995 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 6.835.884 Ptas.
- Aportación M.T.A.S. .... 1.200.000 Ptas.

TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA  
Y CORPORACIONES LOCALES..... 100.393.691 Ptas.

TOTAL APORTACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES. .... 20.930.024 Ptas.

*RESOLUCION de 4 abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas del Plan Gerontológico*

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 1996 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas del Plan Gerontológico, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre

creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 4 de abril de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,  
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

## A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE  
EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DEL PLAN  
GERONTOLOGICO

En Madrid a 20 de diciembre de 1996

## R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Señor D. Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

## E X P O N E N

## PRIMERO:

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar conjuntamente Programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos de: construcción, adaptación y mantenimiento de plazas residenciales, viviendas tuteladas, estancias diurnas y alojamientos alternativos, de titularidad pública para personas mayores de 65 años con problemas de autonomía personal, de conformidad con lo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 15 de marzo de 1996 (B.O.E. del 12 de abril), a propuesta de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 22 de enero de 1996.

## SEGUNDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 839/1996, de 10 de mayo, 1888/1996, de 2 de agosto, y 758/1996, de 5 de mayo, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero y 8/1994 de 24 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales

## TERCERO:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria tiene consignado un crédito de 3.731.463.000 de ptas. en las aplicaciones 27.01.313L.451 y 27.01.313L.751.

## CUARTO:

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone asimismo de dotaciones presupuestarias para similares fines.

## QUINTO:

Que por todo lo anterior suscriben el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre con arreglo a las siguientes:

## C L A U S U L A S

## PRIMERA.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de los proyectos que se especifican en el Anexo I de este Convenio.

## SEGUNDA.

Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Extremadura, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de ciento cuarenta y tres millones trescientas cuarenta mil seiscientos treinta y dos (143.340.632) pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1996, de acuerdo con el desglose que se contiene en el Anexo II del Convenio.

## TERCERA:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1996, aporta como participación en la financiación de dichos proyectos la cantidad de ciento treinta y tres millones doscientas cinco mil setecientos sesenta y seis (133.205.766) pesetas, [concepto 27.01.313L.451, setenta y cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos (74.965.800) pesetas, y concepto 27.01.313L.751, cincuenta y ocho millones doscientas treinta y nueve mil novecientos sesenta y seis (58.239.966) pesetas], con el desglose que se contiene en el Anexo II del Convenio.

## CUARTA

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1996.

## QUINTA.

La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de Colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

## SEXTA.

Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

## SEPTIMA.

La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, y facilitará al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

## OCTAVA.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

## NOVENA.

La Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, Órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

## DECIMA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del art. 3-C de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

UNDECIMA.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en du-

plicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,  
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

## A N E X O I

## RELACION DE PROYECTOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

## C.A. EXTREMADURA.

VT. Aceuchal (Badajoz).  
VT. Higuera la Real (Badajoz).  
VT. Puebla de Maestre (Badajoz).  
VT. San Vicente de Alcántara (Badajoz).  
VT. Monterrubio de la Serena (Badajoz).  
VT. Almoharín (Cáceres).  
VT. La Cumbre (Cáceres).  
VT. Malpartida de Plasencia (Cáceres).  
VT. Valverde del Fresno (Cáceres).  
VT. Cilleros (Cáceres).  
VT. Ibahernando (Cáceres).  
VT. Navas del Madroño (Cáceres).  
R. Madrigal de la Vera (Cáceres).  
VT. Bienvenida (Badajoz).  
VT. Feria (Badajoz)

## ANEXO I

## C.A. EXTREMADURA.

VT. Medina de las Torres (Badajoz).  
VT. Oliva de la Frontera (Badajoz).  
VT. Peñalsordo (Badajoz).  
VT. Puebla de Alcocer (Badajoz).  
VT. Salvaleón (Badajoz).  
VT. Talarrubias (Badajoz).  
VT. Cabeza del Buey (Badajoz).  
VT. Alconchel (Badajoz).  
VT. Herguijuela (Cáceres).  
VT. Hervás (Cáceres).  
VT. Piornal (Cáceres).  
VT. Pozuelo de Zarzón (Cáceres).  
VT. Talayuela (Cáceres).  
VT. Villanueva de Vera (Cáceres).  
VT. Casillas de Coria (Cáceres).  
VT. Zarza la Mayor (Cáceres).

**ANEXO II****COSTE DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y  
ESPECIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS PARTES  
QUE LOS COFINANCIAN.****FINANCIACIÓN 1996  
(Según Convenio)****C.A. EXTREMADURA:**

	<b><u>CA/CL</u></b>	<b><u>MTYAS</u></b>
VT. Aceuchal (Badajoz)	7.351.000 Ptas.	7.351.000 Ptas.
VT. Higuera la Real ((Badaloz)	2.625.718 Ptas.	2.625.718 Ptas.
VT. Puebla de Maestre (Badajoz)	2.836.432 Ptas.	2.836.432 Ptas.
VT. San Vicente de Alcántara (Badajoz)	2.097.930 Ptas.	2.097.930 Ptas.
VT. Monterrubio de la Serena (Badajoz)	1.669.070 Ptas.	1.669.070 Ptas.
VT. Bienvenida (Badajoz)	6.500.000 Ptas.	6.500.000 Ptas.
VT. Feria (Badajoz)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
VT. Medina de las Torres (Badajoz)	3.900.000 Ptas.	3.900.000 Ptas.
VT. Oliva de la Frontera (Badajoz)	2.500.000 Ptas.	2.500.000 Ptas.
VT. Peñalsordo (Badajoz)	4.750.000 Ptas.	4.750.000 Ptas.
VT. Puebla de Alcocer (Badajoz)	4.000.000 Ptas.	4.000.000 Ptas.

**FINANCIACIÓN 1996**  
**(Según Convenio)**

**C.A. EXTREMADURA:**

	<b><u>CA/CL</u></b>	<b><u>MTYAS</u></b>
VT. Salvaleón (Badajoz)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
VT. Talarrubias (Badajoz)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
VT. Cabeza de Buey (Badajoz)	6.265.000 Ptas.	6.265.000 Ptas.
VT. Alconchel (Badajoz)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
VT. Almoharín (Cáceres)	2.255.610 Ptas.	2.255.610 Ptas.
VT. La Cumbre (Cáceres)	1.829.516 Ptas.	1.829.516 Ptas.
VT. Malpartida de Plasencia (Cáceres)	4.370.744 Ptas.	4.370.744 Ptas.
VT. Valverde del Fresno (Cáceres)	1.634.672 Ptas.	1.634.672 Ptas.
VT. Cilleros (Cáceres)	890.224 Ptas.	890.224 Ptas.
VT. Ibahernando (Cáceres)	2.927.700 Ptas.	2.927.700 Ptas.
VT. Navas del Madroño (Cáceres)	2.682.108 Ptas.	2.682.108 Ptas.
R. Madrigal de la Vera (Cáceres)	22.254.908 Ptas.	12.120.042 Ptas.
VT. Herguijuela (Cáceres)	4.500.000 Ptas.	4.500.000 Ptas.
VT. Hervás (Cáceres)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
VT. Piornal (Cáceres)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
VT. Pozuelo de Zarzón (Cáceres)	4.000.000 Ptas.	4.000.000 Ptas.
VT. Talayuela (Cáceres)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.

**FINANCIACIÓN 1996**  
**(Según Convenio)**

**C.A. EXTREMADURA:**

	<u>CA/CL</u>	<u>MTYAS</u>
VT. Villanueva de la Vera(Cáceres)	6.500.000 Ptas.	6.500.000 Ptas.
VT. Casillas de Coria (Cáceres)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
VT. Zarza la Mayor (Cáceres)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
	-----	-----
<b><u>TOTALES:</u></b>	<b><u>143.340.632 Ptas.</u></b>	<b><u>133.205.766 Ptas.</u></b>

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD**

*CORRECCION de errores a la Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se convocan los premios «Jóvenes Artistas Extremeños» de pintura, escultura, instalación, fotografía y videocreación e infografía con el fin de participar en las muestras de arte joven, de fotografía «Imágenes Jóvenes» y de Artes Audiovisuales del Instituto de la Juventud.*

Advertido error en la Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se convocan los premios «Jóvenes Artistas Extremeños» de pintura, escultura, instalación, fotografía y videocreación e infografía con el fin de participar en las muestras de arte joven, de fotografía «Imágenes Jóvenes» y de Artes Audiovisuales del Instituto de la Juventud, publicado en el D.O.E. n.º 37, de fecha 29 de marzo de 1997, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 2292, base 2.ª apartado B, donde dice:

«Se admitirá informe por cada obra o autor; las técnicas de creación serán totalmente libres, valorándose la originalidad, la creatividad y la calidad artística de las mismas».

Debe decir:

«Se admitirá un informe por cada obra o autor, con técnica de creación y formato totalmente libres, y el tema "la lucha contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo", enmarcado dentro de los

objetivos del Año Europeo contra el Racismo, valorándose la originalidad, la creatividad y la calidad artística de las mismas».

En la misma página e igual apartado, donde dice:

«El informe estará compuesto por dossier o portafolio de copias de cinco fotografías...»

Debe decir:

«El informe estará compuesto por dossier o portfolio de copias de cinco fotografías...»

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO**

*CORRECCION de errores a la Resolución de 18 de diciembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial Enclave 5-F, Cuña Industrial, consistente en cambio de usos de las parcelas 27 a 32, así como de la parcela destinada a equipamiento comercial, en Villanueva de la Serena.*

Advertido error material en la publicación aparecida en Diario

Oficial de Extremadura número 36 de 25 de marzo de 1997, sobre Resolución de 18 de diciembre de 1996 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, que aprobaba definitivamente la modificación del Plan Parcial Enclave 5-F, Cuña Industrial, consistente en cambio de usos de las parcelas 27 a 32, así como de la parcela destinada a equipamiento comercial, de Villanueva de la Serena; al no haberse incluido el anejo al que se refería el punto 2.º del acuerdo, se publica de nuevo, una vez completada en debida forma la resolución adoptada, al incorporarse el citado anejo relativo a la normativa urbanística resultante de la aprobación de la indicada modificación.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 18 de diciembre de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial Enclave 5-F de Villanueva de la Serena epigrafiada.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en

el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º  
El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

#### A N E J O

Los artículos 24, 46, 47, 58 y 59 de las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial de Ordenación del Enclave 5F «Cuña Industrial» quedan redactados como sigue:

#### ART. 24.—USOS COMPATIBLES CON EL INDUSTRIAL.

Se incluyen actividades no específicamente industriales, como almacenes, talleres, laboratorios, centros informáticos, hipermercados, así como la venta y distribución de los productos correspondientes.

El uso de viviendas se excluye en las parcelas n.º 01 a 26, excepto las destinadas al personal encargado de la vigilancia y conservación, de acuerdo con el art. 46-modificado de estas Ordenanzas.

El uso de viviendas se incluye en las parcelas n.º 27 a 32, de acuerdo con el art. 46-modificado de estas Ordenanzas.

#### ART. 45.—USOS PROHIBIDOS.

En las parcelas industriales se prohíbe cualquier uso no incluido en el art. 23 y en el art. 24-modificado de las presentes Ordenanzas.

Por lo tanto quedan prohibidos los usos de hostelería y hoteles, espectáculos y salas de reunión, educativo y cultural, sanitario, religioso y deportivo, según las definiciones que el P.G.O.U. realiza en sus normas urbanísticas.

También quedan excluidas las industrias definidas como insalubres y peligrosas en el Decreto 2.414/1961 de 30 de noviembre.

#### ART. 46.—USOS TOLERADOS.

Serán tolerados los siguientes usos:

—VIVIENDA EN LAS PARCELAS N.º 01 a 26: se permitirá la cons-

trucción de viviendas en las parcelas industriales n.º 01 a 26, con un límite máximo de dos viviendas y trescientos metros cuadrados construidos, por parcela industrial y para uso exclusivo del personal de la empresa.

Las viviendas se someterán a la normativa aplicable según las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. vigente.

Las viviendas contarán con acceso independiente. Todas las dependencias vivideras ventilarán e iluminarán directamente al exterior. Contará con aislamiento e independencias de la industria y constituirá un sector de incendio respecto a la industria.

—VIVIENDA EN LAS PARCELAS N.º 27 a 32: se permitirá la construcción de viviendas en las parcelas industriales n.º 27 a 32, con las siguientes limitaciones:

—a) la limitación del coeficiente de edificabilidad, de la altura máxima y del número máximo de viviendas, fijadas en las condiciones de aprovechamiento de estas parcelas industriales.

—b) se desarrollarán siempre en plantas superiores a la baja, no pudiéndose ocupar las plantas bajas y bajo rasante con ningún uso residencial.

Las viviendas se someterán a la normativa aplicable según las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. vigente.

Las viviendas contarán con acceso independiente. Todas las dependencias vivideras ventilarán e iluminarán directamente al exterior. Contarán con aislamiento e independencia de la industria y constituirán un sector de incendio respecto a la industria.

—APARCAMIENTO-COCHERA: se admitirán en plantas bajas, semisótanos y sótanos, como uso único y/o como uso compatible con la industria y como uso anejo a las viviendas.

—COMERCIAL: se admiten los usos comerciales anexos a la industria o según se especifica en el art. 24-modificado de las presentes Ordenanzas.

—OFICINAS: se admiten los usos de oficinas anexos a la industria o según se especifica en el art 24-modificado de las presentes Ordenanzas.

#### ART. 47.—USOS OBLIGATORIOS.

Serán usos obligados los especificados en el plano de zonificación de la presente Modificación Puntual del P.P.O. y Ordenanzas Regulatorias modificadas.

#### ART. 58.—EQUIPAMIENTO COMERCIAL Y SOCIAL.

##### CONDICIONES DE LA EDIFICACION:

—Retranqueos libres y a definir en el Estudio de Detalle.

—Ocupación máxima: cincuenta por ciento de la parcela.

##### CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO:

—La edificabilidad máxima sobre rasante será de:

\* 1.039,38 m<sup>2</sup>. (mil treinta y nueve metros cuadrados y treinta y ocho decímetros cuadrados) para el equipamiento social.

\* 2.154,93 m<sup>2</sup>. (dos mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados y noventa y tres decímetros cuadrados) para el equipamiento comercial.

—Altura máxima: Tres plantas (3) y diez metros (10,00 ml.) hasta la arista de coronación.

CONDICIONES DE USO: El uso comercial corresponde a edificios o locales destinados a la compra-venta al por menor, así como las construcciones complementarias para almacenamiento de los artículos de venta.

El uso social alcanza a los locales destinados al público para la vida de sociedad, tales como restaurantes, bares, servicios administrativos, culturales, sanitarios y de policía.

Además de estos usos se admiten también los usos de vivienda, hoteleros y hosteleros, de reunión, de oficinas y todos aquellos usos definidos como usos equipamentales por el P.G.O.U. En el uso de vivienda se permite un máximo de una vivienda para vigilancia por cada tipo de estos equipamientos.

Se preverá como mínimo el dejar una plaza de aparcamiento por cada doscientos metros cuadrados de edificación.

#### ART. 59.—PARCELAS INDUSTRIALES.

##### ART. 59.1.—PARCELAS 01 a 18 Y PARCELA 24:

##### CONDICIONES DE LA EDIFICACION:

—parcelas del tipo industria nido o pequeña.

—tipo de construcción: edificios adosados.

—retranqueos: quedan prohibidos en los linderos de fachada y en los laterales, siendo libre en el lindero posterior.

—coeficiente de ocupación: Cien por cien de la parcela.

##### CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO:

—coeficiente de edificabilidad máximo sobre rasante será de dos metros cuadrados por metro cuadrado de parcela (2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).

—altura máxima: Tres plantas (3) y diez metros (10,00 ml.) hasta la arista de coronación.

—se preverá como mínimo el dejar una plaza de aparcamiento por cada doscientos metros cuadrados de edificación.

CONDICIONES DE USO: Son las definidas en el Capítulo IV de las presentes Ordenanzas, en los apartados de usos prohibidos (art. 45), usos tolerados (art. 46) y usos obligatorios (art. 47). En el uso de vivienda se permite un máximo de dos viviendas para vigilancia por parcela industrial.

ART. 59.2.—PARCELAS 19, 20, 21, 22 23, 25 y 26:

CONDICIONES DE LA EDIFICACION:

—parcelas del tipo industria nido o pequeña.

—tipo de construcción: edificios adosados.

—retranqueos: quedan prohibidos en los linderos de fachada y en los laterales, siendo libre en el lindero posterior.

—coeficiente de ocupación: cien por cien de la parcela. condiciones de aprovechamiento:

—coeficiente de edificabilidad máximo sobre rasante será de un metro cuadrado y cincuenta decímetros cuadrados por metro cuadrado de parcela (1,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).

—altura máxima: tres plantas (3) y diez metros (10,00 ml.) hasta la arista de coronación.

—se preverá como mínimo el dejar una plaza de aparcamiento por cada doscientos metros cuadrados de edificación.

CONDICIONES DE USO: Son las definidas en el Capítulo IV de las

presentes Ordenanzas, en los apartados de usos prohibidos (art. 45), usos tolerados (art. 46) y usos obligatorios (art. 47). En el uso de vivienda se permite un máximo de dos viviendas para vigilancia por parcela industrial.

ART. 59.3.—PARCELAS 27 a 32:

CONDICIONES DE LA EDIFICACION:

—parcelas del tipo industrial/comercial con viviendas superiores.

—tipo de construcción: edificios adosados.

—retranqueos: quedan prohibidos en los linderos de fachada y en los laterales, siendo libre en el lindero posterior.

—coeficiente de ocupación: cien por cien de la parcela.

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO:

—coeficiente de edificabilidad máximo sobre rasante será de dos metros cuadrados y setenta decímetros cuadrados por metro cuadrado de parcela (2,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).

—altura máxima: cinco plantas (5) y quince metros y sesenta centímetros (15,60 ml.) hasta la arista de coronación.

—se preverá como mínimo el dejar una plaza de aparcamiento por:

a) cada doscientos metros cuadrados de edificación no residencial.

b) cada vivienda que se proyecte en plantas superiores.

CONDICIONES DE USO: Son las definidas en el Capítulo IV de las presentes Ordenanzas, en los apartados de usos prohibidos (art. 45), usos tolerados (art. 46) y usos obligatorios (art. 47). En el uso de vivienda se permite un máximo de nueve viviendas por parcela industrial.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 2 de abril de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Pedro Vargas Navarro.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo se procede a su pu-

blicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

ANEXO:

Denunciado: Pedro Vargas Navarro.

Ultimo domicilio conocido: C/ Conde Miranda, n 35. Navalmoral de la Mata.

Expediente N.º : 10.006/97.

Normativa Infringida:

—Decreto 17/1996 de 13 de febrero por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de establecimiento comercial permanente, art. 9.

—Ley 7/1996 de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista (B.O.E 17-01-96) art.54.

—Bandos y Ordenanzas del Municipio de Losar de la Vera.

Tipificación de la Infracción:

—Ley 26/1984, de 19 de julio; General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-07) art. 34.9.

—R.D. 1945/1983 de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168 de 15-07) art. 3.3.7 y 4.1.4.

Posible Sanción: veinte mil (20.000) pesetas.

Organo competente para Resolver: Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Cáceres.

Organo Instructor: Ana M.ª López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

### *ANUNCIO de 7 de abril de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Joaquín Vargas Navarro.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E n.º 285. de 27 de noviembre de 1992).

ANEXO:

Denunciado : Joaquín Vargas Navarro.

Ultimo domicilio conocido: C/ Hernán Cortés, 41. NAVALMORAL DE LA MATA.

Expediente N.º: 10.005/97.

Normativa Infringida :

—Decreto 17/1996 de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, art. 7.

—Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (B.O.E. de 17-01-96) art. 54.

— Bandos y Ordenanzas del municipio de Losar de la Vera.

Tipificación de la Infracción:

—Ley 26/1984 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E 176 de 24-07) art.34.9.

—R.D. 1945/1983 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción agro- alimentaria (B.O.E. 168 de 15-07) arts.3.3.7 y 4.1.4.

Posible Sanción: veinte mil (20.000) pesetas.

Organo competente para Resolver: Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Cáceres.

Organo Instructor : Ana M.ª López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

#### *ANUNCIO de 9 de abril de 1997 publicando la desafectación de dos inmuebles a efectos de ejercicio del derecho de reversión.*

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO

Para general conocimiento se hace público que los inmuebles que se detallan en el anexo han sido desafectado del dominio público, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa y 63 siguientes de su Reglamento aquellas personas o entidades que se consideren con derecho a la reversión de los mismos podrán ejercitar tal derecho en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este

anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dirigiéndose al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en Avda. de Roma s/n de Mérida aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones.

#### ANEXO

1.—Tramo del trazado antiguo (hoy en desuso por construcción de nueva variante) de la Carretera CC-713, de Navalmoral de la Mata a Guadalupe, entre los puntos kilométricos 19'640 y 19'720, de una superficie de 878 m<sup>2</sup>, en el término municipal de Navavillar de Ibor y cuyos linderos son: Norte y Sur con la nueva variante; Este, con línea central en toda su longitud del tramo del trazado antiguo, hoy en desuso, entre los puntos kilométricos 19'640 y 19'720 de la citada Carretera CC-713 y Oeste con terrenos Propiedad de Don Gregorio Rodas del Cerro.

2.—Tramo del trazado antiguo (hoy en desuso por construcción de nueva variante) de la Carretera CC-713 de Navalmoral de la Mata a Guadalupe, entre los puntos kilométricos 19'640 y 19'720, de una superficie de 756 m<sup>2</sup>, en el término municipal de Navavillar de Ibor y cuyos linderos son: Norte y Sur con la nueva variante; Este, con terrenos propiedad de Don Alfonso León Miranda y Oeste, con línea central en toda su longitud del tramo del trazado antiguo, hoy en desuso, entre los puntos kilométricos 19'640 y 19'720 de la citada Carretera CC-713.

Mérida, 9 de abril de 1997.—El Director Gral. de Patrimonio y P. Financiera, JUAN LUIS CABEZAS GARCIA.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 11 de abril de 1997, de la  
Secretaría General Técnica, por la que se*

*somete a información pública la relación  
de bienes y derechos, así como sus  
propietarios afectados por la obra de:  
«Abastecimiento a Marchagaz desde la  
presa de Palomero».*

Para la ejecución de la obra: «Abastecimiento a Marchagaz desde la presa de Palomero», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 24 de marzo de 1997, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Paseo de Roma, s/n, donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 11 de abril de 1997.—El Secretario Gral. Técnico. P.O. (Orden 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 973HC0120103 "ABASTECIMIENTO A MARCHAGAZ DESDE LA PRESA DE PALOMERO"

TERMINO MUNICIPAL : MARCHAGAZ (1011700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00 3/406			CERVIGON MARTIN, VICTORIO C/ LA CUESTA, 12 PALOMERO	450	SERV.PASO O-01			
000002/00 3/405ABC			MARTIN TALAVAN, AVELINO C/ LA FRAGUA, 5 MARCHAGAZ	1.000	SERV.PASO O-01			
000003/00 3/394			MARTIN MALDONADO, FRANCISCO C/ CAPITAN LUNA, 6 PALOMERO	500	SERV.PASO O-01			
000004/00 3/391			SANCHEZ GORDO, LUIS C/ IGLESIA, 28 MARCHAGAZ	650	SERV.PASO O-01			
000005/00 3/390			CERVIGON GOMEZ, DANIEL C/ GENERAL YAGUE, 5 PALOMERO	200	SERV.PASO O-01			
000006/00 3/383			CERVIGON GOMEZ, DANIEL C/ GENERAL YAGUE, 5 PALOMERO	1.300	SERV.PASO O-01			
000007/00 3/382			MARTIN ALONSO, ANTONIO C/ VALLE, 14 MARCHAGAZ	200	SERV.PASO O-01			
000008/00 3/380			MARTIN PEÑASCO, ANASTASIO C/ VARIANTE, S/N CASAR DE PALOMERO	250	SERV.PASO O-01			
000009/00 3/366ABC			JARAIZ MARTIN, SEBASTIAN C/ AGAPITO MONFORTE, 73 PALOMERO	250	SERV.PASO O-01			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 9.600

EXPEDIENTE : 973HC0120103 "ABASTECIMIENTO A MARCHAGAZ DESDE LA PRESA DE PALOMERO"

TERMINO MUNICIPAL : MARCHAGAZ (1011700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES	
000010/00	3/359	JARAIZ MARTIN, ANDRES C/ FRAGUA, 1 MARCHAGAZ	700	SERV.PASO E-01				
000011/00	3/164	SANCHEZ ALONSO, PAULINO C/ IGLESIA, 64 MARCHAGAZ	800	SERV.PASO O-01				
000012/00	3/163	PUERTAS MARTIN, AMADEO C/ FUENTE, 4 MARCHAGAZ	350	SERV.PASO E-01				
000013/00	3/162	MARTIN GORDO, MARIA E HIJOS C/ MEDIO, 31 MARCHAGAZ	100	SERV.PASO O-01				
000014/00	3/160	SEVILLANO PUERTAS, CRISPINA C/ IGLESIA, 64 MARCHAGAZ	250	SERV.PASO O-01				
000015/00	3/161	SANCHEZ SANCHEZ, FRUCTUOSO C/ CARDENAL SILICEO, 15 MARCHAGAZ	100	SERV.PASO O-01				
000016/00	3/159	SANCHEZ SANCHEZ, FRUCTUOSO C/ CARDENAL SILICEO, 15 MARCHAGAZ	250	SERV.PASO O-01				
000017/00	3/153	PUERTAS MARTIN, AMADEO C/ FUENTE, 4 MARCHAGAZ	1.450	SERV.PASO O-01				
000018/00	3/151	SANCHEZ PUERTAS (MEMOR), DIONISIO C/ MEDIO, 18 MARCHAGAZ	450	SERV.PASO O-01				
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :							18.500	

EXPEDIENTE : 973HC0120103 "ABASTECIMIENTO A MARCHAGAZ DESDE LA PRESA DE PALOMERO"

TERMINO MUNICIPAL : MARCHAGAZ (1011700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000019/00	3/150	ALONSO CERVIGON, FLORENCIO C/ IGLESIA, 10 MARCHAGAZ CACERES	100	SERV.PASO O-01			
000020/00	3/148	SEVILLANO PUERTAS, CRISPINA C/ IGLESIA, 64 MARCHAGAZ CACERES	100	SERV.PASO O-01			
000021/00	3/147	MENZE PUERTAS, FRANCISCA BAVIANA C/ CARRETERA, S/N MARCHAGAZ CACERES	150	SERV.PASO E-01			
000022/00	3/144	SEVILLANO PUERTAS, CRISPINA C/ IGLESIA, 64 MARCHAGAZ CACERES	400	SERV.PASO E-01			
000023/00	3/143	SOCIEDAD LAGAR DE ARRIBA C/ FUENTE, 4 MARCHAGAZ CACERES	200	SERV.PASO E-01			
000024/00	1/713	ALONSO PEÑASCO, ANGEL C/ IGLESIA, 78 MARCHAGAZ CACERES	250	SERV.PASO E-01			
000025/00	1/712	SANCHEZ PUERTAS, CARMEN C/ MAJADILLA, S/N MARCHAGAZ CACERES	250	SERV.PASO E-01			
000026/00	1/711AB	SANCHEZ PUERTAS, ANACLETO C/ MAJADILLA, S/N MARCHAGAZ CACERES	250	SERV.PASO E-01			
000027/00	1/710	MARTIN SANCHEZ, SALUSTIANA C/ CARRETERA, S/N MARCHAGAZ CACERES	550	SERV.PASO E-01			

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 23.000 -----

EXPEDIENTE : 973HCO120103 "ABASTECIMIENTO A MARCHAGAZ DESDE LA PRESA DE PALOMERO"

TERMINO MUNICIPAL : MARCHAGAZ (1011700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000028/00	2/309	CASAS MARTIN, MARIA JESUS C/ FRAGUA, S/N MARCHAGAZ CACERES	300	SERV.PASO O-01			
000029/00	2/407	MARTIN PUERTAS, CONRADO C/ FUENTE, 4 MARCHAGAZ CACERES	350	SERV.PASO O-01			
000030/00	2/408	GIL TALAVAN, VITALIANO C/ MAJADILLA, 9 MARCHAGAZ CACERES	900	SERV.PASO O-01			
000031/00	2/330AB	MARTIN TALAVAN, CRESCENCIO C/ IGLESIA, 52 MARCHAGAZ CACERES	900	SERV.PASO O-01			

TOTAL METROS EXPROPIACION : 27.900

EXPEDIENTE : 973HC0120103 "ABASTECIMIENTO A MARCHAGAZ DESDE LA PRESA DE PALOMERO"

TERMINO MUNICIPAL : PALOMERO (1013700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	1/677	BLANCO MARTIN, JUSTO C/ HERNAN CORTES, 48 PALOMERO	310	PASTOS			
000002/00	1/678	CACERES BLANCO MARTIN, JUSTO C/ HERNAN CORTES, 48 PALOMERO	2.480	ENCINAR			
000003/00	1/678	CACERES BLANCO MARTIN, JUSTO C/ HERNAN CORTES, 48 PALOMERO	800	SERV.PASO E-01			
000004/00	1/678-A	CACERES BLANCO MARTIN, JUSTO C/ HERNAN CORTES, 48 PALOMERO	800	OCUP.TEMP E-01			
000005/00	1/670	CACERES BLANCO MARTIN, JUSTO C/ HERNAN CORTES, 48 PALOMERO	700	SERV. PASO MM-0			
000006/00	1/669	CACERES BLANCO MARTIN, JUSTO C/ HERNAN CORTES, 48 PALOMERO	700	OCUP.TEMP. MM-0			
000007/00	1/668-A	CACERES MALDONADO PANIAGUA, SACRAMENTO C/ GRAL. FRANCO, 25 PALOMERO	1.300	SERV.PASO FE-01			
000008/00	1/665-D	CACERES MALDONADO PANIAGUA, SACRAMENTO C/ GRAL. FRANCO, 25 PALOMERO	1.300	OCUP.TEMP.FE-01			
000009/00	1/665-C	CACERES HERNANDEZ IGLESIAS, JUANA C/ HERNAN CORTES, 10 PALOMERO	550	SERV.PASO O-01			
		CACERES DIAZ PEREZ, MAURICIO C/ HERNAN CORTES, 4 PALOMERO	550	OCUP.TEMP O-01			
		CACERES ALONSO MARTIN, HORTENSIA C/ GRAL. FRANCO, 6 PALOMERO	150	SERV.PASO O-01			
		CACERES ALONSO MARTIN, HORTENSIA C/ GRAL. FRANCO, 6 PALOMERO	150	OCUP.TEMP O-01			
		CACERES ALONSO MARTIN, HORTENSIA C/ GRAL. FRANCO, 6 PALOMERO	250	SERV.PASO E-01			
		CACERES ALONSO MARTIN, HORTENSIA C/ GRAL. FRANCO, 6 PALOMERO	250	OCUP.TEMP E-01			
		CACERES ALONSO MARTIN, HORTENSIA C/ GRAL. FRANCO, 6 PALOMERO	1.300	SERV.PASO FE-01			
		CACERES ALONSO MARTIN, HORTENSIA C/ GRAL. FRANCO, 6 PALOMERO	1.300	OCUP.TEMP.FE-01			

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 12.890 -----

EXPEDIENTE : 973HC0120103 "ABASTECIMIENTO A MARCHAGAZ DESDE LA PRESA DE PALOMERO"

TERMINO MUNICIPAL : PALOMERO (1013700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000010/00	1/576	MARTIN MALDONADO, PIEDAD C/ GRAL. FRANCO, 22 PALOMERO	600	SERV.PASO E-01			
000011/00	1/577	MARTIN MALDONADO, CELIA AVDA. JULIO HERNANDEZ, 2 PALOMERO	150	SERV.PASO E-01			
000012/00	1/584AB	ALONSO SANCHEZ, DANIEL C/ HERNAN CORTES, 12 PALOMERO	950	SERV.PASO FE-01			
000013/00	1/141B	ANAYA GONZALEZ, DIEGO C/ HERNAN CORTES, 10 PALOMERO	950	OCUP.TEMP.FE-01			
000014/00	1/141A	ANAYA GONZALEZ, DIEGO C/ HERNAN CORTES, 10 PALOMERO	250	SERV.PASO O-01			
000015/00	1/133	CACERES ALONSO IGLESIAS, JUSTA PLAZA ESPAÑA, 11 PALOMERO	150	SERV.PASO FE-01			
000016/00	1/132	CACERES GORDO PUERTAS, ANTONIA C/ CAPITAN LUNA, 7 PALOMERO	350	SERV.PASO FE-01			
000017/00	1/135ABC	CACERES ALONSO SANCHEZ, DANIEL C/ HERNAN CORTES, 12 PALOMERO	150	SERV. PASO FS-0			
000018/00	1/131AB	CACERES MARTIN ALONSO, RODRIGO C/ GRAL. MOSCARDO, 21 PALOMERO	250	SERV.PASO E-01			

-----METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 20.490

EXPEDIENTE : 973HC0120103 "ABASTECIMIENTO A MARCHAGAZ DESDE LA PRESA DE PALOMERO"

TERMINO MUNICIPAL : PALOMERO (1013700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000019/00 1/128			GARCIA BENITO, VICTORIA AVDA. JOSE ARANDA, 55 - 6-D ALCORCON	300 300	SERV.PASO O-01 OCUP.TEMP O-01			
000020/00 1/127AB			MADRID MARTIN MALDONADO, NURIA TRAVESIA AVDA. JULIO HERNANDEZ, S/N PALOMERO	350 350	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000021/00 1/126AB			CACERES BLAN. BLAN., EDUARDO; CERVIGON G <sup>ª</sup> , MARIA C/ ACAPITO MONFORTE, 3 PALOMERO	200 200	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000022/00 1/125			CACERES GUTIERREZ HERNANDEZ, FLORENCIO C/ GRAL. MOSCARDO, 4 PALOMERO	200 200	SERV.PASO O-01 OCUP.TEMP O-01			
000023/00 1/124AB			CACERES PUERTAS PUERTAS, ROSALIA C/ CAPITAN LUNA, 7 PALOMERO	450 450	SERV.PASO FE-01 OCUP.TEMP.FE-01			
000024/00 1/119AB			CACERES DIAZ PEREZ, JESUS C/ HERNAN CORTES, 28 PALOMERO	100 100	SERV.PASO FE-01 OCUP.TEMP.FE-01			
000025/00 1/118			CACERES PUERTAS GARCIA, DOLORES C/ LA CUESTA, 10 PALOMERO	450 450	SERV.PASO O-01 OCUP.TEMP O-01			
000026/00 1/110			CACERES ALONSO IGLESIAS, EMERENCIANO C/ GRAL. FRANCO, 6 PALOMERO	1.350 1.350	SERV.PASO MT-01 OCUP. TEMP MT-0			
000027/00 1/107A			CACERES BLANCO MARTIN, JUSTO C/ HERNAN CORTES, 48 PALOMERO CACERES	350 350	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 27.990 -----

EXPEDIENTE : 973HC0120103 "ABASTECIMIENTO A MARCHAGAZ DESDE LA PRESA DE PALOMERO"

TERMINO MUNICIPAL : PALOMERO (1013700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000028/00	1/107B	BLANCO MARTIN, JUSTO C/ HERNAN CORTES, 48 PALOMERO	600	SERV.PASO MT-01 OCUP. TEMP MT-0			
000029/00	1/106AB	CACERES MORENO IGLESIAS, FLORENTINA C/ JOSE ANTONIO, 17 PALOMERO	150	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000030/00	1/91	CACERES BLANCO MARTIN, JUSTO C/ HERNAN CORTES, 48 PALOMERO	50	SERV.PASO FE-01 OCUP.TEMP.FE-01			
000031/00	1/90	CACERES BLANCO MARTIN, JUSTO C/ HERNAN CORTES, 48 PALOMERO	350	SERV. PASO FS-0 OCUP. TEMP FS-0			
000032/00	1/87	CACERES CABALLERO JIMENEZ, ANGEL C/ AGAPITO MONFORTE, S/N INDEFINIDO	650	SERV.PASO O-01 OCUP.TEMP O-01			
000033/00	1/84	INDEFINIDO TOMAS PUERTA, RESTITUTO C/ HERNAN CORTES, 11 PALOMERO	600	SERV. PASO MM-0 OCUP. TEMP MM-0			
000034/00	1/83	CACERES TOMAS PUERTAS, RESTITUTO C/ HERNAN CORTES, 11 PALOMERO	650	SERV.PASO O-01 OCUP.TEMP O-01			
000035/00	1/82B	CACERES CABALLERO JIMENEZ, ANGEL C/ AGAPITO MONFORTE, S/N PALOMERO	600	SERV.PASO MT-01 OCUP. TEMP MT-0			
000036/00	5/136AB	CACERES MARTIN SANCHEZ, M <sup>a</sup> CANDELA AVDA. JULIO HERNANDEZ, S/N PALOMERO CACERES	600	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 36.490

EXPEDIENTE : 973HC0120103 "ABASTECIMIENTO A MARCHAGAZ DESDE LA PRESA DE PALOMERO"

TERMINO MUNICIPAL : PALOMERO (1013700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000037/00	5/135ABC	SANCHEZ ALONSO, ANGELA C/ AGAPITO MONFORTE, 15 PALOMERO	1.150	SERV.PASO O-01			
000038/00	5/189AC	HERNANDEZ ALONSO, TRINIDAD C/ JOSE ANTONIO, 8 PALOMERO	100	SERV.PASO E-01			
000039/00	5/190D	MALDONADO GIL, CARMEN C/ AGAPITO MONFORTE, 5 PALOMERO	500	SERV.PASO FE-01			
000040/00	5/191DE	MARTIN MALDONADO, JOSE M. C/ CAPITAN LUNA, 6 PALOMERO	600	SERV.PASO FE-01			
000041/00	5/192AB	MARTIN, MALDONADO, FRANCISCO C/ CAPITAN LUNA, 6 PALOMERO	1.250	SERV.PASO E-01			
000042/00	5/193AB	MARTIN TALAVAN, FERMIN CACERES	850	SERV.PASO E-01			
000043/00	5/196A	SANCHEZ JIMENEZ, M <sup>a</sup> LUISA C/ HERNAN CORTES, 29 PALOMERO	850	OCUP.TEMP E-01			
000044/00	5/197C	GONZALEZ PANIAGUA, PRIMITIVO C/ GRAL. FRANCO, 8 PALOMERO	2.050	SERV.PASO O-01			
000045/00	5/198AB	BLANCO BLANCO, EDUARDO C/ AGAPITO MONFORTE, 3 PALOMERO	800	SERV.PASO E-01			
000046/00	5/201ABC	MARTIN MARTIN, LUCAS C/ AGAPITO MONFORTE, 77 PALOMERO	2.150	SERV.PASO O-01			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 55.690

EXPEDIENTE : 973HC0120103 "ABASTECIMIENTO A MARCHAGAZ DESDE LA PRESA DE PALOMERO"

TERMINO MUNICIPAL : PALOMERO (1013700) (CACERES)

N.FINCA	PARCELA	POLIGONO	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000047/00	5/203AB		HERNANDEZ SANCHEZ, JUANA M <sup>2</sup>	2.200 2.200	SERV.PASO O-01 OCUP.TEMP O-01			
000048/00	5/205AB		HERNANDEZ SANCHEZ, JUANA M <sup>2</sup>	750 750	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000049/00	5/210CE		SANCHEZ MORENO, PILAR C/ CAPITAN LUNA, 10 PALOMERO CACERES	1.600 1.600	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000050/00	5/213AB		PUERTAS MARTIN, VALERIO C/ GRAL. VARELA, 17 PALOMERO CACERES	600 600	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000051/00	5/214		BLANCO BLANCO, EDUARDO C/ AGAPITO MONFORTE, 3 PALOMERO CACERES	350 350	SERV.PASO O-01 OCUP.TEMP O-01			
000052/00	5/215		SANCHEZ MORENO, PILAR C/ CAPITAN LUNA, 10 PALOMERO CACERES	1.800 1.800	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000053/00	5/216BA		MARTIN HERNANDEZ, ANGELITO C/ AGAPITO MONFORTE PALOMERO CACERES	1.850 1.850	SERV.PASO O-01 OCUP.TEMP O-01			
000054/00	5/231AB		MARTIN HERNANDEZ, ANGELITO C/ AGAPITO MONFORTE PALOMERO CACERES	2.050 2.050	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000055/00	5/233AB		HERNANDEZ PUERTAS, FRANCISCO C/ AGAPITO MONFORTE PALOMERO CACERES	1.000 1.000	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000056/00	5/235DE		PUERTAS ANAYA, ESPERANZA C/ HERNAN CORTES, 55 PALOMERO CACERES	2.050 2.050	SERV.PASO FE-01 OCUP.TEMP FE-01			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 84.190

EXPEDIENTE : 973HC0120103 "ABASTECIMIENTO A MARCHAGAZ DESDE LA PRESA DE PALOMERO"

TERMINO MUNICIPAL : PALOMERO (1013700) (CACERES)

N.FINCA	PARCELA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000057/00	1/676AB			HERNANDEZ SANCHEZ, M <sup>2</sup> CONSTANCIA PLAZA GENERAL MOLA PALOMERO CACERES	1.750 1.750	SERV. PASO O-01 OCUP. TEMP O-01			
000058/00	1/678B			BLANCO MARTIN, JUSTO C/ HERNAN CORTES, 48 PALOMERO CACERES	1.500 1.500	SERV. PASO FE-01 OCUP. TEMP. FE-01			
-----									
TOTAL METROS EXPROPIACION :									90.690

EXPEDIENTE : 973HC0120103 "ABASTECIMIENTO A MARCHAGAZ DESDE LA PRESA DE PALOMERO"

TERMINO MUNICIPAL : SANTA CRUZ DE PANIAGUA (1016700) (CACERES)

N.FINCA	PARCELA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	6/23			MIGUEL DEL CORRAL, CELSO HDROS. C/ CRESPO RASION, 1 - 2 <sup>o</sup> -F SALAMANCA	4.800 4.800	SERV. PASO FE-01 OCUP. TEMP. FE-01			
000002/00	6/20HF			MIGUEL DEL CORRAL, CELSO HDROS. C/ CRESPO RASION, 1 - 2 <sup>o</sup> -F SALAMANCA	3.900 3.900	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01			
000003/00	6/25			MIGUEL DEL CORRAL, CELSO HDROS. C/ CRESPO RASION, 1 - 2 <sup>o</sup> -F SALAMANCA	3.100 3.100	SERV. PASO FE-01 OCUP. TEMP. FE-01			
-----									
TOTAL METROS EXPROPIACION :									23.600

**RESOLUCION de 11 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública nueva relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Ampliación y mejora Ctra. C-513, de Hervás a Portugal. Tramos- C-526 (la Fatela) - Vva. de la Sierra. N-630 (Aldeanueva del Camino)-Hervás. Modificado».**

Para la ejecución de la obra: «Ampliación y mejora ctra. C-513, de Hervás a Portugal. Tramos- C-526 (la Fatela) - Vva. de la Sierra. N-630 (Aldeanueva del Camino) - Hervás. Modificado», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto Modificado con fecha 26 de marzo de 1997, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un nuevo período de Información Pública por término de 15 días, respecto a los bienes que se relacionan, para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por

escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse prefente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Paseo de Roma s/n, donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 11 de abril de 1997.—El Secretario Gral. Técnico. P.D. (Orden 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 002

EXPEDIENTE : 943CC0130102 AMPLIACION Y MEJORA CTRA C-513, DE HERVAS A PORTUGAL. TRAMO: C-526  
(LA FATELA) - VVA DE LA SIERRA. N-630 (ALDEANUEVA DEL CAMINO) - HERVAS

TERMINO MUNICIPAL : HERVAS (1009600) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000100/00	9/188-A	GARCIA GONZALEZ, JOSEFA C/ SANGENJO, 26 MADRID	560	FRUTALES SECANO	MALLA PARED PIEDRA 1ª	13,M1 13,M1	
000101/00	9/187	MADRID SANCH. CHAMO., Mª; JIMENEZ SANCH., A.Mª. C/ SANTA BARBARA, 18 - 1ª - IZQUIERDO CANGAS DE NARCEA	515	ARBOLES RIBERA	PARED PIEDRA 1ª	38,M1	
000102/00	9/145	ASTURIAS AYUNTAMIENTO DE HERVAS PLAZA GONZALEZ FLORI, 6	260	PASTOS			
000103/00	11/436	CACERES AYUNTAMIENTO DE HERVAS PLAZA GONZALEZ FLORI, 6 HERVAS	1.354	PASTOS			
000104/00	11/435	CACERES RAMOS ELOY, SATURNINO Y DOS MAS CTRA. ALDEANUEVA HERVAS	115	PRADO REGADIO	PARED PIEDRA 1ª	18,M1	
000105/00	9/146-B	CACERES NEILA HERMANDEZ, EUSEBIO C/ TORRES MIRANDA, 19 - 2-A MADRID	362	LABOR REGADIO	ALAMBRADA 1ª CANCELA PARED PIEDRA 1ª	18,M1 1, 35,M1	
000106/00	9/146-A	MADRID NEILA HERMANDEZ, EUSEBIO C/ TORRES MIRANDA, 19 - 2-A MADRID	555	ARBOLES RIBERA	ALAMBRADA 1ª PARED PIEDRA 1ª	25,M1 54,M1	

TOTAL METROS EXPROPIACION : 3.721

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

### *ANUNCIO de 13 de marzo de 1997, sobre construcción de un edificio para taller de cerámica y exposición, en el paraje «El Regusillo», en el término municipal de Villanueva de la Vera.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de Noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de un edificio para taller de cerámica y exposición, en el paraje "El Regusillo", promovido por Manuel Carrasco Aguilar, en el término municipal de Villanueva de la Vera».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª planta), en Cáceres.

Cáceres, 13 de marzo de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### *ANUNCIO de 8 de abril de 1997, por el que se convoca concurso público abierto, para la contratación de varios suministros.*

Entidad adjudicadora: Universidad de Extremadura, mediante expedientes independientes tramitados por la Sección de Patrimonio.

Objeto:

S.725-F87.—«Tres equipos de HPLC», con presupuesto de licitación de 16.000.000 de ptas.

S.726-F88.—«Mobiliario de laboratorio», con presupuesto de licitación de 3.199.587 ptas.

S.722.—«Un cromatógrafo de gases modular de alta resolución», con presupuesto de licitación de 2.478.000 ptas.

Plazo de entrega: Dos meses desde la comunicación de la adjudicación.

Tramitación: Concurso Público en procedimiento abierto.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación en cada uno de los suministros.

Obtención de documentación e información: En la Sección de Patrimonio de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n, Badajoz, Teléfono 28.93.00, Fax-27.32.60.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Universidad de Extremadura en Badajoz, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n, de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de veintiséis días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

No se admite la presentación de variantes en las ofertas.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los Contratos de Suministros.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas, a las 11.30 horas, en el Rectorado de la Universidad de Extremadura en Badajoz.

Badajoz, 8 de abril de 1997.—El Vicerrector de Profesorado y Departamentos, JOSE MORALES BRUQUE.

## AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BADAJOZ

### *EDICTO de 1 de abril de 1997, sobre notificación de expediente administrativo de apremio.*

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Hacienda Pública Hierros Herrnanos Carrinches que a continuación se relaciona por los conceptos, ejercicios e importes que también se expresan fueron apremiados por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación mediante providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«PROVIDENCIA.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 106 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dis-

pongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Siendo las liquidaciones apremiadas las siguientes:

CLAVE LIQUIDACION	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL
K1610196034484455	Sac. Tráfico	1.996	75.000	15.000	90.000
K1610196034004778	Sac. Tráfico	1.996	175.000	35.000	210.000
K1610196035780992	Sac. Tráfico	1.996	175.000	35.000	210.000

Contra la transcrita providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición, contenidos en el artículo 187 de la Ley General Tributaria. Podrán asimismo interponerse los siguientes recursos:

Recurso de Reposición.—(Real Decreto 2244/1979, B.O.P. de 1 de octubre), en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación ó Reclamación Económica-administrativa (Real Decreto 1989/1981 B.O.P. de 9 de septiembre), en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 108 del citado texto legal, notifico a Hierros Herrnanos Carrinches, con N.I.F. núm. A10033439, por el Presente, significándole que puede realizar el ingreso dentro de los siguientes plazos.

Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Previniéndole que de no hacerlo, se procederá al embargo de sus bienes siguiendo el orden establecido en el artículo 112 del Reglamento antes citado, publicado en el B.O.P. del 3 de enero de 1991.

Conforme establece el artículo 48 del citado Reglamento de Recau-

dación, se podrán aplazar ó fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, en las condiciones que se determinan en el mismo.

Ante la imposibilidad de llevar a efecto la notificación al deudor indicado, se le notifica la providencia anteriormente descrita mediante el presente Edicto conforme a lo preceptuado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación requiriéndole para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

El presente Edicto será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento que corresponda al último domicilio conocido.

Y para que sirva de notificación a la Entidad Hierros Hermanos Carrinches, con N.I.F. número A10033439, con domicilio en Calle Alfonso Camargo, 10 de Plasencia, Cáceres, se dicta el presente en Badajoz a uno de abril de mil novecientos noventa y siete.

## CAJA DE EXTREMADURA

*ANUNCIO de 16 de abril de 1997, sobre relación definitiva de Compromisarios.*

DON VÍCTOR PÉREZ PALOMO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA, DOMICILIADA EN CÁCERES, CALLE SAN PEDRO, NUMERO 15, CON N.I.F. G.10.05861.8, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, HOJA CC-153,

**CERTIFICO:**

Que referida Comisión Electoral, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1.997, entre otros acuerdos, aprobó la siguiente Relación Definitiva de Compromisarios, integrada por 485 personas físicas, después de la renuncia de 40 de las designadas por sorteos, con expresión de sus datos personales, D.N.I. y domicilio, habiéndose comprobado que todos los designados reúnen los requisitos previstos en la Ley 8/1994 y en el Decreto 26/1996, de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

NUMSORT	NUMCOR	NOMBRE	APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	LOCALIDAD
329	22043	JOSEFA	ACEDO ACEDO	07045018A	CALVO SOTELO,36 - 2º	CÁCERES
71	92240	JOSEFA	ACUÑA MUÑOZ	07400301M	DE LOSAR, 1 B	JARANDILLA DE LA VERA
169	138496	DAMIANA	ALBARRAN GARCIA	07310325M	RESIDENCIA ANCIANOS	PLASENCIA
24	11056	CECILIA	ALCOBENDAS DELGADO	08599723T	MERCADILLO, 5	CASAS DE DON PEDRO
122	116312	BIENVENIDA	ALCON IGLESIAS	07368510T	PLASENCIA, 26	MONTEHERMOSO
217	161152	FRANCISCO-JAVIER	ALEGRE CASELLES	11770978S	LARRA,17	TALAYUELA
207	156432	SANTOS	ALEGRE GALAVIS	13702642R	GENERAL VARELA	SANTIAGO DE ALCANTARA
330	22515	MARIA ISABEL	ALMARAZ SIMON	13650003D	MONTESA 11 - 1 E	MADRID
118	114424	MANUEL	ALONSO GARCIA	06858952F	HORNO, 5	MONROY
157	132832	AMADOR	ALONSO PASCUAL	07333984C	ASEGUR	NUÑOMORAL
137	123392	CONSTANCIO	ALVARADO IZQUIERDO	06871541S	SAN ANDRES,9	ALMARAZ
114	2055	FRANCISCO	ALVAREZ SANCHEZ	08720298D	EL FRESNO,26	BADAJOS
331	22987	CARLOS MARIA	AMADO PEREZ	06965873Z	ECUADOR, 5 - 4º IZDA	CÁCERES
48	19696	ANTONIO	AMADOR ORTIZ	08269889D	TETUAN	LOS SANTOS DE MAIMONA
297	6939	CARMEN	AMORES LUCENO	06733584N	EXTREMADURA,14	ALDEANUEVA DE LA VERA
3	60144	JOSE-MARIA	ANDRADA JIMENEZ	06934970X	LA PAZ,3	CASAR DE CÁCERES
213	159264	JUAN ANTONIO	ANTEQUERA SILVA	06919605D	DIEGO MARIA CREHUET, 44	SIERRA DE FUENTES
23	69584	MARIA SAGRARIO	APARICIO HERNANDEZ	75981772F	GRAL MOLA, 40 - 2º	CÁCERES
100	38416	JOSE LUIS	APOLO HORGUIZ	08684225T	DERECHA,21	ZAFRA
332	23459	MARIA CRISTINA	ARJONA BEJARANO	07001686A	SAN ILDEFONSO	CÁCERES
170	138968	MATILDE	ARRIBAS ARIBAS	07392410A	DEL SOL, 21 - 2º D	PLASENCIA
61	87520	JOSE	ARROYO PERALO	07457767V	LOS TRONCOS	HOYOS
240.1	172009	ROSA	AVIS MARTIN	06870941J	CERRO PRIETO, 29-4º A	MOSTOLES
40	16816	ANTONIO	BARBA SANZ	50954119B	MORRO,41	HERRERA DEL DUQUE
107	109232	TOMAS	BARBERO MARTINEZ	06782087P	MARTIN CEREZO,44	MIJADAS

42	78552	JUAN MANUEL	BARBERO REDONDO	06859476W	BELEN, 8	CACERES
333.1	23932	GENOVEVA	BARQUERO GARCIA	06978650Z	CAYETANO POLO, REISIDENCIAL 17-1° C2° A	CACERES
235	169648	JUAN	BARRASA CORDERO	06999120J	NUEVA, 15	TORREMOCCHA
304	10243	CIPRIANO	BARRIGA MUÑOZ	06836096J	JACINTO ACEDO, 20	ALISEDA
334	24403	EDUARDO	BARROSO MARCHENA	06884765Z	CARIDAD, 4	CACERES
320	17795	AURELIO	BARROSO ROSADO	06984648P	SANTOS MARTIRES, 6	BROZAS
229	166816	AVELINO	BARROSO SACRISTAN	70776048B	ALIENDE	TORREJON EL RUBIO
53	21496	FEDERICO	BATALLOSO RUBIO	06555391N	LUIS CHAMIZO, 52	MERIDA
105	40216	FRANCISCO	BECERRA GONZALEZ	06625982Q	EL POZO, 21	ZARZA DE ALANGE
309	12603	DOMITILA	BELLO APARICIO	75973758C	CASTILLO, 27	ARROYO DE LA LUZ
171	139440	ELOY	BENAVENTE MONTERO	07424642N	Diego Gomez de Almaraz, Bl. Y-2-A	PLASENCIA
138	123864	JULIO	BENITEZ ARJONA	07317567W	PABLO LUENGO, 51-1-A	NAVALMORAL DE LA MATA
115	2415	CASTORA	BERJANO GONZALEZ	08778955Z	HALCON, 13	BADAJOS
335	24875	MARIA MONTAÑA	BERMEJO DONAIRE	28939966D	DE LA CONCEPCION 14 - 3° D	CACERES
289	3163	MARGARITA	BERNALDEZ REINA	07204854N	CUATRO CALLES, 31	ALCANTARA
256	179560	DIEGO	BERROCAL BONITO	07042316S	PIZARRO 95	VALENCIA DE ALCANTARA
21	9976	MIGUEL ANGEL	BLANCO CABALLERO	79305799M	REYES HUERTAS, 3	CAMPANARIO
82	31936	ALFONSO	BLANCO DOMINGUEZ	08679299L	FRANCISCO PIZARRO, 10	PUEBLA DE LA CALZADA
406.1	58388	ALFONSO	BLANCO MAESO	06951340G	COLON, 4	CAMPO LUGAR
160	134248	RAMON	BLAZQUEZ FERNANDEZ	11765538A	LUIS GARZON, 56	PASARON DE LA VERA
72	28336	DAMASO	BLAZQUEZ SANCHEZ	76181430W	RAYERA, 9	NAVALVILLAR DE PELA
46	18976	JULIA	BLAZQUEZ ZAMORANO	08273314F	HUERTA SAN LAZARO	LLERENA
336	25347	MARIA EMILIA	BOFILL PEREZ	09364672S	ANTONIO HURTADO, 16 - 1° ESC 5° C	CACERES
204	155016	EUSEBIA	BOYERO ROMAN	07042830T	DE TORRIJOS, 3	SALORINO
76	29776	JOSE	BOZA CORBACHO	08745946N	BOLIVIA, 5 BAJO B	OLIVENZA
66	26176	BENITO	BRAVO CARRASCO	08580898N	FONTANICA, 194	MONTECUBIO DE LA SERENA
84	98376	VICTOR	BRAVO FRAILE	02427677G	DEL EJERCITO 5	LOSAR DE LA VERA
154	131416	FRANCISCO	BRAVO MACIAS	06878310E	DE EXTREMADURA, 26	NAVAS DEL MADROÑO
241	172480	VALERIANO	BRAVO MAYORDOMO	06993684M	JUAN BRAVO, 12	HUERTAS DE ANIMAS
337	25819	CONCEPCION	BRAVO MONGE	06738234Q	SALAMANCA, 12 - 1° E	CACERES
172	139912	FABIOLA	BURDALLO HERAS	07449788L	NAVACONCEJO, 27	PLASENCIA
98	104984	FRANCISCO JAVIER	BURDALLO LANCHE	28937023X	STA CATALINA, 12	MALPARTIDA DE CACERES
96	36976	GERARDO	CABALLERO PADILLA	24147698K	APTD. 131	VILLANUEVA DE LA SERENA
31	13576	DOLORES	CABEZAS AYUSO	76174996P	FRANCISCO PIZARRO, 46	DON BENITO
66	89880	BASILIO	CABEZON CABEZON	07367505F	HERREROS, 6	JARAIZ DE LA VERA
338	26291	EMILIO	CABRERA LANCHE	06944771J	SIMON BENITO BOXOYO, 164 "MEJOSTILLA"	CACERES
64	25456	ISABEL MARIA	CALDERON ZAPATA	80055745J	TORRECILLAS, 4	MONESTERIO
120	115368	MANUEL	CALVENTE MORGADO	76095021G	FINCA DE FUENTE BLANQUILLA	MONTANHEZ
402	56499	SEVERIANA	CALVO MONTEJO	75989841A	CLL/SEQUERAS Nº5	CADALSO
54	84216	PELEGRIN	CALZADO CORRIOLS	07361475A	FRANCISCO SANZ LOPEZ, 4	HERVAS

339	26763 FELIX	CAMPO ROYO	06903492L	RESIDENCIA VALIDOS AVDA CERVANTES, 19	CACERES
128	119144 JUAN	CANO CERCAS	06970736B	FELIPE TRIGO, 23	MORALEJA
92	35536 ANA	CANO MERIN	08515493L	RODELA, 25	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
81	96960 JOSE	CANO SAAVEDRA	06905766Q	TOLIMA, 8-3ªA	MADRID
173	140384 NAZARIO	CANO SANCHEZ	07305735S	RONDA DEL SALVADOR, 39 - 4ªA	PLASENCIA
1	2776 ANTONIO	CANZOBRE GONZALEZ	08310348B	VIRIATO 4	BADAJOS
270	186168 SEGUNDO	CAPEROTE ARAUJO	07443835T	DOCTOR CEBRIAN, 5	VILLANUEVA DE LA VERA
85	33016 MARIA DEL PRADO	CARBALLO MARQUEZ	09455291Z	SANDE, 3 - 2º DCHA	SAN VICENTE DE ALCANTARA
340	27235 JOSE ANTONIO	CARMONA VINAGRE	28937522A	CAPITAN PECHE, 1	CACERES
38	16096 JUAN	CARRASCAL CORDERO	80046453J	ORIENTE, 6	FREGENAL DE LA SIERRA
37	76192 MARIA DEL PILAR	CARRASCO BELLANCO	11920184C	CALVO SOTELO, 13	ELJAS
93	102624 TERESA	CARRASCO PEREZ	0698715Z	CRRTA ROSALEJO PORTAL, 7 - 1º C	MADROÑERA
139	124336 ESTEBAN	CARRTERO FERNANDEZ	07383121Y	GRAL. SANJURJO, 8	NAVALMORAL DE LA MATA
54	21856 BASILIA	CARVAJAL GIL	08620407F	NTRA SRA DE GUADALUOE, 3	MERIDA
20	9616 JULIAN	CASTUERA MASA	06941997E	CASTILLO, 45	CALAMONTE
108	109704 ANTONIO	CEBALLOS SILVA	28939499W	CERVANTES, 114 - 5º C	MIAJADAS
342	28179 MARIA ROSARIO	CEREZO CERZO	09166974W	MAGDALENA, 72	CACERES
88	34096 ANTONIO	CERRO CORTIJO	06975070K	QUEIPO DE LLANO	SANTA AMALIA
156	132360 TEODORO	CERRO DIONISIO	06918357A	DE ESPAÑA, 10	NAVEZUELAS
58	86104 MARIA DEL ROSARIO	CERRO MOLANO	07365979E	BESO, S/N	HINOJAL
167.2	137554 JUAN ANTONIO	CISNEROS GUTIERREZ	40973774X	SANTA LUCIA, 17 - 1º B	PIORNAL
343	28651 MARIA DE LOS ANGELES	CLEMENTE GOMEZ	07010473G	CALVO SOTELO, S/N	CACERES
24	70056 LUCIA	COBOS GORDO	07451595D	DE LA VERA, 25 - 4º B	CASAS DE DON GOMEZ
174	140856 VICENTE	CORCHERO AMADOR	06854310B	SANTA MARIA, 25	PLASENCIA
64	88936 BENEDICTO	CORDERO GARCIA	07376755B	AGAPITO MONFORTE, S/N	JARAICEJO
285	1275 ANTONIO	CORDERO GOMEZ	06896484A	V. DE LA MONTANA, 15	AHIGAL
344	29123 SANTIAGO	CORRALES RAMIRO	08715760W	ESCUUELAS, 6 - BAJO IZDA.	CACERES
2.1	3137 ANTONIO	CORREA CABRITO	28962808N	JOSE ANTONIO 3	BADAJOS
250.1	176729 VALENTIN	COTO VELEZ	07044125F	ALCAZAR, 4	VALENCIA DE ALCANTARA
257	180032 MARCOS	CREHUET ECHEMAN	08559221R	JUAN ANTONIO CODES, 2	MONTIJO
69	27256 FERNANDO	CRESPO PAVON	33584629Y	GIL CORDERO, 11 - 7º	CACERES
345	29595 CATALINA	CUSTODIO MALPARTIDA	11777814C	MANUEL MAREQUE S.N.	NAVACONCEJO
135	122448 JOSE ANTONIO	DELGADO BRAVO	14563609D	BARRIO BAJO	CASAS DEL CASTAÑAR
10	63448 M. ASUNCION	DELGADO ACEVEDO	76159999F	GENERAL FRANCO	ALMENDRALEJO
111	975 ANTONIO	DELGADO DEL BAO	06953485X	MADRID, S/N	ALIA
302	9299 ISAAC	DELGADO DELGADO	07304231Y	MARQUES DE MIRABEL, 28	PLASENCIA
175	141328 JERONIMO	DELGADO DELGADO	04056547Z	ALHONDIGA	RILOBOS
201	153600 CARMEN	DELGADO GARCIA	06941910G	PIZARRO, 10	CASAR DE CACERES
4	60616 JOSE ANTONIO	DIAZ AYUSO	73912206G	DON QUIJOTE, 4	CASTAÑAR DE IBOR
16	66280 MIGUEL				

347	30539	CRISTINA	DIAZ HERNANDEZ	06930223R	HISPANIDAD, BL.SAUCES,3	CACERES
140	124808	VICENTE	DIAZ JIMENEZ	28956739S	SAN ROQUE, 2	ALMARAZ
55	22216	JOSE-DAMIAN	DIAZ LEON	09184008Q	CAMILO JOSE CELA,10	MERIDA
231.1	167761	BRUNO	DIAZ MARTIN	6663905S	LEON GIL DE PALACIO, 2-ESC. 1-1º A	MADRID
32	13936	PEDRO	DIAZ PARRA	76231343M	LAS ALBERCAS, 1- 2º B	DON BENITO
211	158320	JOSE	DIAZ SANCHEZ	07371770V	JARDIN, 16	SERRADILLA
3	3496	JOSE RAMON	DIOS BARRANTES	08847458W	ESCUELAS, 10	PUEBLO NUEVO DEL GUADIANA
109	110176	CARLOS	DOMINGUEZ ALEJO	06890629J	CASTELAR, 83	MIAJADAS
75	94128	SEGUNDO	DOMINGUEZ BERRICOSO	07379083Q	GARGANTILLA	JERTE
123	116784	TERENCIO	DOMINGUEZ GUTIERREZ	07440147S	SOL,1	MONTEHERMOSO
101	38776	MANUEL	DOMINGUEZ MANSO	08286852X	MAYOR, 4	ZAFRA
206	155960	FERNANDO	DOMINGUEZ PEREZ	15098649T	SALAMANCA	SAN MARTIN DE TREVEJO
222	163512	VICENTE	DOMINGUEZ PEREZ	07441435S	NUEVA,7	TORNAVACAS
79	96016	FEDERICO	DOMINGUEZ RUBIO	07450552R	DE LAS VIÑAS, 6	LA PEGSA
348	31011	MARIA DEL PILAR	DOMINGUEZ SANCHEZ	06978109R	MIRA AL RIO, 7-1º H	CACERES
307	11659	MARTIN	DONAIRE NUÑEZ	75986756T	RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 6	ALMOHARIN
41.1	17177	CANDIDO	DORADO SANCHEZ	76190724G	VIRGEN DE LA ANTIGUA, 58	VILLARTA DE LOS MONTES
323.1	19212	TERESA	DURAN GAMINO	76001556B	ALAMILLO, 4	CAÑAMERO
176	141800	LONGINO	DURAN RAMOS	07364118R	24 DE JULIO	PLASENCIA
325	20155	ANASTASIO	EGIDO INIGO	06857203Y	VIENTO,1	CAÑAVERAL
40	77608	ARSENIO	ELVIRA GARCIA	07396726H	FRANCISCO PIZARRO,4	GALISTEO
349	31483	JOSE FERNANDO	ENCINA CONCHA	07014116J	HISPANIDAD, 16 - 4º DCHA	CACERES
293	5051	MARIA DOLORES	ENCINAS GUERRERO	28940394T	GARCIA LORCA, 4	ALCUESCAR
84	32856	ANTONIO	ENRIQUE TENA	08720072J	DONOSO CORTES,22	QUINTANA DE LA SERENA
280	190888	RODRIGO	ESCALONA GRANDE	06851180D	CAJA DE EXTREMADURA	ZORITA
22	10336	ANTONIO	ESCUDERO HUERTAS	08668756X	B. NORIA,17	CAMPANARIO
158	133304	PRIMITIVO	EXPOSITO AZABAL	11776475S	PRINCIPE, 42	NUÑOMORAL
25	70528	FERMIN	FABIAN PIZARRO	07386339G	EXTREMADURA, 14 - 3ºIZQ	CORIA
350	31955	MARIA LOURDES	FERNANDEZ ALFONSO	07000378Y	MOTRIL, 2 - 3º	CACERES
316	15907	GREGORIA	FERNANDEZ CASTELLANO	08097172E	PIZARRO, 20	BAÑOS
273	187584	JOSE-ANGEL	FERNANDEZ FERNANDEZ	04167037N	GUADALUPE S/N	VILLAR DEL PEDROSO
141	125280	JOSE	FERNANDEZ MARTIN	04118420V	MORALA,19	NAVALMORAL DE LA MATA
72	92712	ANGEL	FERNANDEZ MERCHAN	11763778Z	CALVO SOTELO	JARANDILLA DE LA VERA
263	182864	ALFONSO	FERNANDEZ PEREZ	07374872Z	LA MIMBRE, 4	VALVERDE DE LA VERA
327	21099	PEDRO	FERNANDEZ RICO	07440895G	PLASENCIA,24	CABEZUELA DEL VALLE
351	32427	JOSE LUIS	FERNANDEZ RODRIGUEZ	06904961Q	DE LA BONDAD, 2 - 6º B	CACERES
129	119616	CLAUDIO	FERNANDEZ SANTOS	28954246Y	CASTILLA, 13 - A	MORALEJA
177	142272	ANGEL	FERNANDEZ TOSTADO	07444805G	FERNAN PEREZ DEL BOTE, 2 - 1º A	PLASENCIA
4	3856	JOSE	FERRERA CAMPANON	08759486M	CAÑADA S BRAVA CHALET VILLACARLO, 49	BADAJOS
106	40576	JUANA MARIA	FLORES CORBACHO	76247637P	EL PILAR,9	ZARZA DE ALANGE

74	29056 PAULA	FORERO MATAMOROS	80018817T	JUAN XXIII,3	OLIVA DE LA FRONTERA
77	30136 CONCEPCION	FRANCO ACUÑA	08237390D	MENDEZ NUÑEZ,12	OLIVENZA
352	32899 CECILIA	FRANCO RAMOS	06735020E	ROA BASTOS, 8 (CASTELLANOS B)	CACERES
226	165400 MARCOS	GALAN GALAN	07419970D	ISACIO DE CACERES,9	TORRECILLA DE LOS ANGELES
27	12136 ADELINA	GALAN RODRIGUEZ	76191139M	REP HISPANOAMERICANA,53	CASTILBLANCO
353	33371 FIDEL	GALEANO MUÑOZ	07013474S	CATALUÑA,7 BAJO	CACERES
56	22576 JOSE ANTONIO	GALVAN BLANCO	08678088G	LOS CESARES C NAUMAQUIA, 35	MÉRIDA
67	90352 FELIPE	GANDARA PEREZ	07401706F	PLASENCIA	JARAZ DE LA VERA
99	105456 ANTONIO	GARCIA ACEDO	07002807C	ALMIREZ, 13 B	MALPARTIDA DE CACERES
162.1	135193 MARIA	GARCIA CAMACHO	07358480K	JOSE ANTONIO, S/N	PERALEDA DE LA MATA
49	20056 DANIEL	GARCIA DIAZ	08699258Z	SAN BARTOLOME,10	LOS SANTOS DE MAIMONA
93	35896 ANTONIA	GARCIA ESCUDERO	79258711K	DE AMERICA ,8	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
354	33843 GENARO	GARCIA ESPADA	28938612N	SANTA LUCIA, PORT 9, BAJO E	CACERES
178.1	142745 PEDRO-LUIS	GARCIA GONZALEZ	11763128P	SAN CRISTOBAL, 20-2º J	PLASENCIA
48	81384 JOSE	GARCIA HERRERO	07462535R	RINCON DE LA PLAZA - BAR	GATA
5	4216 LORENZA	GARCIA LOPEZ	08644012Z	SINFORIANO MADROÑERO, MESOS DON JUAN	BADAJOS
258	180504 JOSE	GARCIA MARQUEZ	07039952C	LAS LANCHUELAS	VALENCIA DE ALCANTARA
253	178144 DEMETRIO	GARCIA MONTERO	06865929S	FUENLABRADA,99 A BAJO D	LEGANES
142	125752 LORENZO	GARCIA MUÑOZ	06890145P	RIO SEGURA,2 - 2º DCHA	NAVALMORAL DE LA MATA
18	8896 MARIA ISABEL	GARCIA PERIS	79308759K	CARRETERA,2	CABEZA DEL BUEY
60	87048 CIRIACO	GARCIA PIZARRO	06839791M	DIEGO PUERTA,7	HOLGUERA
355	34315 SUSANA	GARCIA PUERTO	28941513S	CAPRICORNIO, 28 BAJO	CACERES
97	37336 ROSA-MARIA	GARCIA ROJO	33984226R	MIRAFLORES,7	VILLANUEVA DE LA SERENA
179	143216 ORENCIA	GARCIA SANCHEZ	07372617J	CERRO DE SAN MIGUEL, 24	PLASENCIA
7	62032 ALEJANDRO	GARCIA TAMAYO	07377630N	MAJADILLA	CASAR DE PALOMERO
33	14296 JOSE	GARRIDO CANO	08520131B	JUAN CASADO,12 - 1º	DON BENITO
109	255 PASCUAL	GARRIDO MARTIN	09197577S	CORREDERA, 53	ALANGE
220	162568 JUAN	GARRO FERNANDEZ	07315302Z	CAJA DE EXTREMADURA	TEJEDA DE TIETAR
85	98848 JUAN	GASCO SANTANO	01276694X	VERA ALTA,SN	LOSAR DE LA VERA
88	100264 EUSEBIO	GIL GOMEZ	76103786Y	GRAL MOLA,19	MADRIGAL DE LA VERA
290.2	3637 FRANCISCO	GIL MONTERO	07202071N	ALAMEDA, 1	ALCANTARA
278.1	189945 MARIA	GIRALDO ESCOBERO	76080473S	AVDA. DR. PERIANES, 5	ZARZA LA MAYOR
356	34787 PABLO	GOMEZ ANES	01620501J	I MOCTEZUMA, 19 - 2º A	CACERES
55	84688 DAVID	GOMEZ BECERRA	76113607Y	FINCA SAUCERA	HERVAS
311	13547 NEMESIO	GOMEZ GARCIA	06750749L	QUEBRADA, 6	ARROYO DE LA LUZ
63	88464 ELOY	GOMEZ MURIEL	08316183G	LA GONZALA,13	IBAHERNANDO
91	35176 FRANCISCO	GOMEZ PEREZ	76163112S	PEREZ GALDOS,18	TALavera LA REAL
12	64392 MANUEL		07395635P	CALZADA, S/N	CASAS DEL MONTE
357	35259 MARIA JOSEFA		28947057Q	TRAJANO, 10 - 5º K	CACERES
44	79496 MANUEL		76091606Q	FINCA LA BAZAGONILLA	GARGANTA LA OLLA

1	128 LORENZO	GOMEZ REVERIEGO	08100766M	CEMENTERIO, 1 PTALA 1° B	SALAMANCA
180	143688 CAMILO	GOMEZ RODRIGUEZ	06806754L	CTA MONTEHERMOSO, 30	PLASENCIA
165	136608 FLORENTINO	GOMEZ SANCHEZ	76097510D	SAUCEDA	PINOFRANQUEADO
300	8355 ANTOLIN	GONZALEZ BATUECAS	07389292Q	GABRIEL Y GALAN,S/N	ALDEANUEVA DEL CAMINO
19	67696 JESUS	GONZALEZ CORTES	07007347Y	CANTARRANA, 3	CECLAVIN
34	74776 JOSE	GONZALEZ CURIEL	06999627Z	EUROPA	DELEITOSA
6	4576 JUAN-FRANCISCO	GONZALEZ FERNANDEZ	08856751A	CARDENAL CISNEROS, 76 - 4 P 4	BADAJOS
143.1	126225 ALFONSO	GONZALEZ GARCIA	07320931P	SAMANIEGO, 12-5° A	NAVALMORAL DE LA MATA
216	160680 FRANCISCA	GONZALEZ GIL	06836799A	CAMACHO ,24	TALAVAN
26	71000 TEODORO	GONZALEZ GIL	14690215T	CRISTO, 14	CORIA
218	161624 CESAR	GONZALEZ GOMEZ	75972897X	REYES CATOLICOS, 38	TALAYUELA
358	35731 ANGELES	GONZALEZ HERNANDEZ	07775148K	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, 4 - 6° K	CACERES
9	62976 PEDRO	GONZALEZ JIMENEZ	11767809C	CONSTITUCION, 12	CASAS DE MILLAN
110	110648 ALFONSO	GONZALEZ LOPEZ	06782110P	MUÑOZ CHAVES,6	MAJADAS
89	34456 ROSARIO	GONZALEZ MOGOLLON	15918727J	CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	SANTA AMALIA
57.1	22937 MANUEL	GONZALEZ MOLANO	08697521W	MAGDALENA, 13	MERIDA
181	144160 MARIA FELIX	GONZALEZ PEREZ	44401748H	DEL AHORRO,5 B	PLASENCIA
45	18616 PASCUAL	GONZALEZ RODRIGUEZ	79264138C	DE LA CONSTITUCION,20	LA HABA
50	82328 MAGDALENA	GONZALEZ SIERRA	06763382W	CORRAL GALLINAS, 7	GUADALUPE
46	80440 VICTORINA	GONZALEZ ZOTES	06883795X	SAN JUAN,14	GARROVILLAS
25	11416 EMILIA	GONZALO PECOS	76230222B	ORELLANA, 81	CASAS DE DON PEDRO
359.1	36204 CARMEN	GRACIA BLANCO	06924133Y	AVDA. HISPANIDAD, 6 - BAJO DCHA.	CACERES
14	65336 EMILIA	GRANADO GARCIA	07420442K	SERREJON	CASATEJADA
244	173896 JOSE-MARIA	GRANDE ROSA	76185789Z	AVDA. DEL PERU PORTAL,4 BAJO,C	TRUJILLO
360	36675 MARIA DEL CARMEN	GUILLEN REGODON	06927130J	LEON LEAL,7-B 4° L	CACERES
130	120088 ANGEL JOSE	GUTIERREZ DOMINGUEZ	06999049B	CASILLAS,5	MORALEJA
315	15435 JUAN JOSE	GUTIERREZ MERINO	07000037X	HERNAN CORTES, 70	ARROYOMOLINOS
102	39136 INES	HERMOSO MESA	08289179W	LLANA, 35	ZAFRA
7	4936 DIEGO	HERNANDEZ ALONSO	08905222V	LAUREL, 2	BADAJOS
182	144632 JUAN PEDRO	HERNANDEZ ALONSO	11762838V	CURATO 1	PLASENCIA
361	37147 MARIA DE LA LUZ	HERNANDEZ JIMENEZ	42859251Q	CRISTO BENDITO BL,B,10-B	CACERES
232	168232 EULALIA	HERNANDEZ JORGE	15879238S	ESTRECHA, 4	TORREJONCILLO
269	185696 MARCELINO	HERNANDO RUBIO	06905981C	RINCON DE HERNAN CORTES, S/N	VILLANUEVA DE LA SIERRA
321.1	18268 ANDRES	HERRERA FERNANDEZ	16193454M	ANTONIO LEYVA, 69	MADRID
362.1	37620 JUAN ANTONIO	HOLGADO RODRIGUEZ	07012898Z	ALMIRANTE SOLANO LOPEZ, BQ 10 -1° DCHA.	CACERES
29	12856 FELISA	HOLGUIN MORILLO	08528729F	18 DE JULIO, 4	CASTUERA
144	126696 JUAN JOSE	HOYAS CUESTA	04151876P	RESIDENCIAL LOS ROSALES,PORTAL 6 PUERT 6	NAVALMORAL DE LA MATA
183	145104 JULIANA	HOYAS GARCIA	07448927D	SANATORIO PSIQUIATRICO PROVINCIAL	PLASENCIA
319	17323 FLORIAN	HOYOS DURAN	06809896X	QUEIPO DE LLANO	BERZOCANA
265	183808 ANDRES	IGLESIAS GIL	07464151F	HERMANOS SANZ, 4°- 3°	MADRID

363	38091	ANGEL LUIS	IGLESIAS PORTAL	07012921Z	CAYETANO POLO POLITO, 11 - 1ºE	CACERES
27	71472	MARIA	IGLESIAS UTRERA	06839447Y	CRISTO, 14	CORIA
2	59672	JOSE-LUIS	INIGO MARTIN	11766266H	JOSE SANCHEZ GALLEGO,2 G	CARCABOSO
228	166344	AVELINO	IZQUIERDO ALVAREZ	07425514X	PASEO DE LA ESTACION, 27 PORTAL X, 5ºJ	TORRECILLAS DE LA TIESA
36	75720	MANUEL	IZQUIERDO ELIZO	11766894W	MAESTRO ADOLFO IZQUIERDO	EL TORNO
288	2691	JUANA	JIMENEZ BENITO	06829616L	ESTRELLA, 2	ALBALA DEL CAUDILLO
364	38563	EULALIA	JIMENEZ FLORES	06838728T	GALICIA, 8	CACERES
214	159736	ANASTASIO	JIMENEZ GARCIA	00640112E	DE ESPAÑA,9	SIERRA DE FUENTES
268	185224	JOSE-MARIA	JIMENEZ HURTADO	06998997C	PTDO.DE CORREOS, 62	VILLAMIEL
184.1	145577	JULIO	JIMENEZ QUIJADA	11778996Y	AVDA. DE ESPAÑA, 24 - 6º	PLASENCIA
68	90824	MARTIN	JIMENEZ SANCHEZ	07439478J	HERNAN CORTES,23 - 3º A	JARAZ DE LA VERA
82	97432	CIPRIANO ALFONSO	JIMENEZ SANTOS	07437299L	PLAZUELA DEL CONVENTO, 1	LOGROSAN
305	10715	ANA	JORGE MORENO	06835910B	HORNOS, 10	ALISEDA
365	39035	FELIX	JULIAN BARRIGA	07019757L	LANZAROTE,3 B	CACERES
100	105928	ALONSO	LANCHO SANGUINO	06953656C	PARRAS,30	MALPARTIDA DE CACERES
58	23296	TOMAS	LIBERAL BACHILLER	08649421H	AGUADORES, 8 - 3º IZDA	MERIDA
366.1	39508	ANTONIO	LIBERAL CHAVES	69963906M	JILGUERO, 23 (ALDEA MORET)	CACERES
8.1	5297	NICOLAS	LINDO LOBO	08431673B	GUPO SANTA MARIA, 7-BAJO DCHA.	BADAJOS
50	20416	ANA-MARIA	LLERENA PINA	80046649W	BADAJOS, 16	LOS SANTOS DE MAIMONA
104	107816	JUAN-ANTONIO	LLORENTE GONZALEZ	11780667K	ALBENIZ,20	MALPARTIDA DE PLASENCIA
236	170120	MANUEL	LOPEZ BENITEZ	08553634A	QUEIPO DE LLANO,29	TORREMOCHA
298	7411	LUISA	LOPEZ CASERO	11770106V	E.GALLARDO,31	ALDEANUEVA DE LA VERA
81.1	31577	JOSE	LOPEZ COLLADO	76194286R	CORREDERA, 39	ORELLANA LA VIEJA
70.1	27617	MARIO	LOPEZ DELGADO	08644019V	CASTELAR, 1	MONTIJO
145	127168	MARIA PILAR	LOPEZ GARCIA	76013287N	ANTONIO CONCHA, 38	NAVALMORAL DE LA MATA
34	14656	JOSE	LOPEZ PAREJO	08651948S	JOSE ANTONIO,1	DON BENITO
367	39979	VICENTE	LOPEZ VALHONDO	06891982D	DE LA BONDAD,31 - 1º DECHA.	CACERES
185	146048	AVELINO	LORENZO MUÑOZ	07430411P	VIRGEN DEL PUERTO,10 - 1ºG	PLASENCIA
121	115840	FRANCISCA	LOZANO CUESTA	06912870J	CONCORDIA, 9 - 1º	CACERES
119	114896	GEMMA	MACIAS GIL	28962310C	DEL SANTO, 3	MONROY
155	131888	MARIA ANGELES	MACIAS GOMEZ	06995955E	OLIVA, 2	NAVAS DEL MADROÑO
368	40451	FERNANDO	MACIAS MORENO	07010011W	R 66 - ESCORPIO, 15	CACERES
259	180976	TOMASA	MAGARIÑO GIL	07020464J	LIORNA	VALENCIA DE ALCANTARA
286.1	1748	CLEMENTE	MALDONADO SANCHEZ	7339504C	AGAPITO MONFORTE, S/N	AHIGAL
107	40936	JOSE	MANCHA BALAS	08556501H	CABILDO,19	ZARZA DE ALANGE
86	33376	ALEJO	MANSO PAJERO	07048075R	MUÑOZ TORRERO,52	SAN VICENTE DE ALCANTARA
111	111120	ANTONIA	MAÑOSO CRUZ	75979360X	SANTIAGO, 42	MIAJADAS
369	40923	YOLANDA	MARCHENA MIGUEL	28953844H	HERNANDEZ PACHECO, 12 - 3º F	CACERES
44	18256	GREGORIO	MARCOS RODRIGUEZ	08286615R	SANTIAGO,1	JEREZ DE LOS CABALLEROS
296	6467	DOLORES	MARCOS SOLIS	06901412D	ANTONIO MACHADO, 13	ALDEACENTENERA

78	30496	JOSE-MARIA	MARQUEZ ANTUNEZ	08780474V	CAJA DE EXTREMADURA	OLIVENZA
9	5656	PEDRO	MARQUEZ MORENO	08415221M	LOS ANGELES,48	BADAJOS
245	174388	ADELA	MARTIN BRAVO	06924549P	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE,9-2º B	TRUJILLO
370	41395	JOSE MARIA	MARTIN CASARES	06984993P	REYES HUERTAS 17 - 4ºB	CACERES
186	146520	EMILIO	MARTIN CASTRO	07393806L	SAN FULGENCIO 15 - 2º B	PLASENCIA
131	120560	LUIS	MARTIN DIAZ	07465524T	DE LA CONSTITUCION,16	MORALEJA
224	164456	FELICIANO	MARTIN DOMINGUEZ	09602784P	NARANJO, 47	TORRE DE DON MIGUEL
56	85160	JOSE RAMON	MARTIN GONZALEZ	70934318H	MATIAS PEREZ MARCOS,7	HERVAS
159	133776	MANUEL	MARTIN MARTIN	07946807P	HIJO DE BENITO	NUÑOMORAL
28	71944	MARIA DEL PILAR	MARTIN MARTIN	00262351J	DOCTOR VIERA, 1- 4ºD	CORIA
271	186640	LUISA	MARTIN MERCHAN	76108769K	MARIA AUXILIADORA 13 -1ºC EDIF AZUL	BADAJOS
22	69112	MARIA RAQUEL	MARTIN MORTIENTES	07012990Z	POSITO,6	CILLEROS
47	19336	DOMINGO	MARTIN MUÑOZ	08783835C	SAN PEDRO, 3	LLERENA
239	171536	MIGUEL	MARTIN NEVADO	06765630L	FERIA	TORREQUEMADA
187	146992	ANTONIO	MARTIN RODRIGUEZ	07446397D	DIEGO GOMEZ DE ALMARAZ, 2 - 3º A	PLASENCIA
371	41867	LUIS	MARTIN SAUL	06969133H	SALAMANCA, 16	CACERES
233	168704	PEDRO	MARTIN SERRANO	06889157J	BARRIO NUEVO, 61	TORREJONCILLO
91.1	101681	JUAN	MARTIN TORRES	06905827P	PORTUGALEJO, 5	MADRIGALEJO
294	5523	FRANCISCO	MARTIN VASCO	75983459S	DE CERVANTES, 19 - RESID VALIDOS	ALCUESCAR
112	1335	OSCAR ATILIO	MARTINEZ BASSI	01051677W	APARTADO 225	ALMENDRALEJO
281	191360	ULPIANO-JESUS	MARTINEZ CARBALLO	06962726H	CODO, 3	ZORITA
94	36256	NATIVIDAD	MARTINEZ TORRES	08646232A	VENTILADORES,54	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
23	10696	GREGORIO	MATEOS CARRASCO	08457583T	MAGACELA, 7	CAMPANARIO
67	26536	PEDRO	MATIAS CABANILLAS	76215772M	LUIS MITIJANS,14 -6ºC	MONTERRUBIO DE LA SERENA
372	42339	FRANCISCO	MAYORAL POLO	06818266P	CAMINO LLANO, 22	CACERES
97	104512	FELIPA	MEDINA BLAZQUEZ	07366116K	PADILLA	MAJADAS
65	25816	LUIS	MEGIAS MENDEZ	80011714G	ZURBARAN,1	MONESTERIO
203	154544	JULIA	MENA OJEDA	06833791P	GRL QUEIPO DE LLANO	ROBLEDILLO DE TRUJILLO
59	23656	JOSE	MENCHERO CORTES	08695377C	DE LA LIBERTAD, 19	MERIDA
41	78080	LEONILA	MENENDEZ MENENDEZ	10557983V	PLASENCIA, 37	GALISTEO
373	42811	FRANCISCO FELIPE	MENESES FERNANDEZ	07018047B	JOSE ANTONIO, 46	CACERES
98	37696	ENRIQUE	MERA FERNANDEZ	08561321P	CAPITAN LUENGO, 22	VILLANUEVA DE LA SERENA
10	6016	JUAN CARLOS	MERCHAN GUTIERREZ	08849922M	SAN JOSE,7	BADAJOS
225	164928	VALENTINA	MERINO MEDINA	06978143N	OBISPO GARCIA BENITO	TORRE DE SANTA MARIA
188	147464	LUIS	MIGUEL MIGUEL	07387081X	S.FULGENCIO,13	PLASENCIA
147	128112	ISIDRO	MIGUEL NAHARRO	76008547X	J DE AUSTRIA,33 - 1º A	NAVALMORAL DE LA MATA
42	17536	PABLO	MILARA CASASOLA	08598777C	MACHALINAS,9	HERRERA DEL DUQUE
284	803	ANDREA	MIRON BONIFACIO	06793211T	CANTARRANAS, 15	ACEHUCHE
312	14019	FERNANDO	MOLANO CARO	07014101K	CACERES, SIN PORT 2 - 1º E	ARROYO DE LA LUZ
374	43283	MARIA DEL CARMEN	MOLANO MORENO	06933485C	PICADERO, 14	CACERES

53	83744	ISIDORO	MONTERO BLANCO	07347352W	IGLESIA,9	GUIJUO DE GRANADILLA
210	157848	JUAN CARLOS	MONTERO JIMENEZ	11782592Z	EL REJON, 6	SANTIBANEZ EL BAJO
205	155488	FELIPA	MORALES BOYERO	07030917R	CERVANTES, 25	SALORINO
212	158792	AGUSTIN	MORALES FERNANDEZ	07340345X	ESCUELA,23	SERRADILLA
375	43755	FERMINA	MORALES SERRANO	06804672F	CRUCES,13	CACERES
86	99320	ROSARIO	MORCUENDE MORCUENDE	07328097K	DE EXTREMADURA, 95	LOSAR DE LA VERA
189.1	147937	ATILANO	MORENO BOHOYO	07204243E	PEDRO DE CEPEDA, BQ. V 2 - 1° E	PLASENCIA
35	15016	EUSEBIO	MORENO COBOS	52356257T	MEJICO,8	DON BENITO
251	177200	LUISA	MORENO ESTEBAN	75994357B	EGIDO, 12	SALVATIERRA DE SANTIAGO
308	12131	CATALINA	MORENO PALOMINO	76003562Q	SANTA FILOMENA, 44	ALMOHARIN
376	44227	JOSE	MORENO SIERRA	76195105S	DE LA BONDAD,16 - 3°D	CACERES
73	93184	MAXIMO	MOVILLA GOMEZ	50137668Z	CALVO SOTELO, 1	JARANDILLA DE LA VERA
407	58859	VICTORIANO	MUÑOZ HURTADO	33967361M	IQUITOS, 4	CAMPO LUGAR
328	21571	ANTONIO	MUÑOZ PALACIOS	07415477R	LA PINA,2	CABEZUELA DEL VALLE
5	61088	VALERIANA	MUÑOZ RINCON	06829060S	HERNAN CORTES, 5	CASAR DE CACERES
377	44699	VALENTIN JAVIER	MURIEL CRIADO	07001408R	SAN IGNACIO, 5 - 4° B - ESC. DCHA.	CACERES
112	111592	JUAN	NAHARRO DOMINGUEZ	06890573A	SEVERO OCHOA,14	MIAJADAS
148	128584	AURELIANO	NAHARRO FERNANDEZ	06957032S	CAJA DE EXTREMADURA	NAVALMORAL DE LA MATA
39	77136	MARIA CONSOLACION	NARANJO PUGA	06779212P	SOLEDAD	ESCURIAL
83	32296	ANTONIO	NARRO PRIETO	08492736D	CALZADA ROMANA 13 - 1° IZQUIERDA	PUEBLA DE LA CALZADA
11	6376	CRISTINA TRANSITO	NAVARRO VACAS	08636892K	ALONSO DE CELADA,9 - 5° A	BADAJOS
283.1	332	ANGEL MARIA	NAVEIRA FUENTES	07864861B	CABANELLAS, 24	VILLASBUENAS DE GATA
267	184752	MARIA CARMEN	NEILA MAJADA	11772414W	GABRIEL Y GALAN,4	VILLA DEL CAMPO
317	16379	MARIA EUGENIA	NEVADO PAVON	70933751A	DEL HERRAÑAL	BAÑOS
378	45171	ANICETO	NEVADO SOBRINO	07009051P	ITALIA,49	CACERES
69	91296	MARIA JOSE	NEVADO SOLIS	11763777A	DE GARGANTA LA OLLA,23	JARAIZ DE LA VERA
60	24016	JUSTO	NEVADO VAZQUEZ	08555362Y	GRAL. FRANCO	MERIDA
238	171064	JACINTO	NIEVES RODRIGUEZ	06951449K	CALLEJA MORAL, 8	TORREORGAZ
20	68168	FRANCISCO	NORA FERNANDEZ	06794692D	ABAJO,13	CECLAVIN
190	148408	FRANCISCO	NUNCIO SALGADO	07414829C	MANUEL REVILLA CASTAN,12 -3°	PLASENCIA
291	4107	EUSEBIO	NUÑEZ ALONSO	06868460Q	ESCALERA,9	ALCANTARA
318	16851	LUISA	NUÑEZ DE LA CONCEPCION	04059276Y	MAYOR,4	BARRADO
260	181448	AGUEDA	OLIVA SERRANO	07022044Y	EL PINO	VALENCIA DE ALCANTARA
105	108288	ANTONIO	OLLERO LENO	11763494Y	DAOIZ Y VELARDE,S N - 2° A	MALPARTIDA DE PLASENCIA
59	86576	NATIVIDAD	ORDONEZ CARBAJAL	06823277M	GENERAL MARGALLO, 101	CACERES
379	45643	VALLE	ORTIZ PALACIOS	06971204L	SAN PEDRO DE ALCANTARA, 12 - 7°	CACERES
29	72416	CARLOS	PALACIO DUQUE	28939362A	DEL RIO, 38-D	CORIA
47	80912	MARTIN	PALACION MARTIN	06987815R	CASTILLEJO ALTO, 3	GARROVILLAS
132	121032	PEDRO	PALMA ROMAN	06787232R	JUAN BODAN LUCIO,9	MORALEJA
380	46115	ISABEL		06737322R	CUBA, 30	CACERES

73	28696	FRANCISCO	PANIAGUA GOMEZ	08615096D	CARIDAD,6	NAVALVILLAR DE PELA
255	179088	VICTOR M	PAÑERO PIÑEIRO	11779083R	QUIEPO DE LLANO,66	VALDEOBISPO
8	62504	TOMAS	PARADANTA SANCHEZ	07439647K	MAYOR	CASAR DE PALOMERO
75	29416	ANTONIO	PARDO SANCHEZ	76169598S	MELENDEZ VALDES, 46	OLIVA DE LA FRONTERA
101	106400	JOSE MANUEL	PARRA SIERRA	06959970D	SANTA MARIA, 12	MALPARTIDA DE CACERES
191	148880	JOSE-MANUEL	PARRAGA SANCHEZ	11771662D	SALAMANCA, 30 - 1º B	PLASENCIA
136	122920	LUIS	PARRAL GALANTE	76106295P	JOSE ANTONIO,	NAVACONCEJO
381	46587	DOROTEA	PAULE PAULE	06824306E	HERNAN CORTES,32 - 1º A	CACERES
90	34816	MARIA	PEDRERO MARCOS	08687249B	CONSTITUCION, 83	SANTA AMALIA
277	189472	JUANA	PEDRERO SOLIS	06957206M	FONTANILLAS, 26	ZARZA DE MONTANCHEZ
313	14491	ANGEL LUCIANO	PEÑA APARICIO	07018661C	DOCTOR FLEMING, 10	ARROYO DE LA LUZ
149	129056	CARLOS	PEÑA DELGADO	76112615A	FINCA DE SAN MARCOS	NAVALMORAL DE LA MATA
12	6736	JOSE MARIA	PEREIRA CORRALES	08925627K	CRISTOBAL COLON, 37	CORTE DE PELEAS
51	20776	VALENTINA	PEREIRA GUILLEN	08435894T	SAN AGUSTIN,8	LOS SANTOS DE MAIMONA
382	47059	ANASTASIO	PEREZ DOMINGUEZ	07461176E	DE ESPAÑA, 30 BL 2 - 8º C	CACERES
247	175312	LEOCADIA	PEREZ DONAIRE	06867961T	DEL PASO, 6	TRUJILLO
116	113480	JOSE-ANTONIO	PEREZ GARCIA	06894270Q	MAYOR, 4	MIRABEL
301	8827	ALBERTO	PEREZ MARTIN	07331678Z	QUIEPO DE LLANO 23	ALDEANUEVA DEL CAMINO
223	163984	JOSE	PEREZ PEREZ	07445153F	GRAL MOLA,13	TORNAVACAS
126	118200	MARTIN	PEREZ PEREZ	76093838V	VICTOR PRADERA,30	MONTEHERMOSO
192	149352	JOSE-MIGUEL	PERIÑEZ GONZALEZ	07443234C	EL OLIVAR, BL 6 3 D	PLASENCIA
383	47531	MANUEL	PERULERO LEAL	15156483N	GRAL MARGALLO, 75 - 2º IZDA.	CACERES
43.1	79025	JOSE	PIÑAS REDONDO	07012570P	GRAL. MOLA, 9	GARCIAZ
384.2	48005	ASCENSION	POLO JIMENEZ	06912369H	GRAL. MARGALLO, 31	CACERES
61.1	24377	FRANCISCO	PRADA MORA	08526873Z	MUZA, 66-2º B	MERIDA
168	138024	MARCELA	PRIETO PEREZ	01951917E	CALVO SOTELO	PIORNAL
324	19683	CATALINA	PRIETO RODRIGUEZ	01780656L	RAFAEL FERNANDEZ HIJICOS, 25 - 3º C	CAÑAMERO
287	2219	ISMAEL	PUERTAS MORAN	11777734D	AGAPITO MONFORTE, 25	AHIGAL
36	15376	SANTIAGO	QUINTANA SANCHEZ	76231649N	EDUARDO DATO,50	DON BENITO
79	30856	EDUARDO	RAMALLO GONZALEZ	08811877W	DE LA CONSTITUCION, 4	OLIVENZA
13.1	7097	JOSE ANTONIO	RAMIREZ MARQUEZ	08803351D	JUAN SEBASTIAN EL CANO, 47-5º DCHA.	BADAJOS
193	9256	FELICIANO	RAMIREZ RUIZ	76182771D	FRANCISCO PIZARRO,2	CABEZA DEL BUEY
113	112064	MELIDA	RAMOS FERNANDEZ	06880491H	VIRIATO,2 BAJO D	PLASENCIA
150	129528	MARGARITA	RAMOS RAMOS	76006214T	LA PALMA, 6	VILLAMESIAS
30	72888	ROMAN	REBATE SERRANO	76003416P	HORTENSIA,3	NAVALMORAL DE LA MATA
387	49419	JUAN VICENTE	REVIRIEGO ROLO	06978877X	ANTONIO MACHADO, 20	CORIA
57	85632	MARIA TERESA	REY CRIADO	28958198W	ISABEL DE MOCTEZUMA, BLO 33 - 3º J	CACERES
261	181920	DIEGO	REY FEIJOO	11779985Y	BODEGUILLAS,1	HERVAS
208	156904	ANTONIO	REYES REYES	07022782P	HUERTAS, 31 - 2ºA	VALENCIA DE ALCANTARA
			RICO PERERA	76071794F	STO DOMINGO,65	SANTIAGO DE ALCANTARA

221	163040 JOSE A.	RIVERO CAMPOS	76115478Z	GRAL FRANCO	TEJEDA DE TIETAR
80	96488 JUAN	RIVERO VIEJO	07382572D	ORIENTE, 4	LA PESGA
62	87992 EVA	RODRIGO MELLADO	28951200L	PORTUGAL,3	HOYOS
161	134720 ANTONIO	RODRIGO PARRA	50529319K	SIN DIRECCION	PASARON DE LA VERA
234	169176 DOMINGO	RODRIGO RODRIGO	07428570F	TRUJILLO,10	TORREJONCILLO
194	150296 FELICIANO	RODRIGUEZ CABALLERO	11777248Y	ROMAN DE SAN JOSE, 8 - 4ºB	PLASENCIA
403	56971 ANDREA	RODRIGUEZ CALVO	11768468N	GRAL FRANCO,69	CADALSO
99	38056 FRANCISCO	RODRIGUEZ CANO	08615081V	CIJARA, 5	VILLANUEVA DE LA SERENA
133	121504 LORENZO	RODRIGUEZ CARRASCO	28843358R	RONDA DEL RIO,30	MORALEJA
71	27976 MIGUEL	RODRIGUEZ CARRETERO	76207564P	CARRERA,29	MONTIJO
33	74304 VALENTIN	RODRIGUEZ GIL	07379345W	PIZARRO, 6	CUACOS DE YUSTE
219	162096 MERCEDES	RODRIGUEZ GONZALEZ	76007663T	GENERAL YAGUE, 12	TALAYUELA
89	100736 JESUS	RODRIGUEZ JIMENEZ	50048016Q	MALPISO	MADRIGAL DE LA VERA
14	7456 RAFAEL	RODRIGUEZ MARTINEZ	08832370W	MIMBRERO, 11	BADAJOS
26	11776 RUPERTO	RODRIGUEZ MILARA	08599132F	SANTO TORIBIO, 1	CASAS DE DON PEDRO
202	154072 LUISA	RODRIGUEZ MUÑOZ	74333203D	DE PLASENCIA,21	RIOLOBOS
78.1	95545 JUAN	RODRIGUEZ SANCHEZ	01621345Y	TRUJILLO, 2	LA CUMBRE
87	33736 JUAN	RODRIGUEZ VELO	08728119X	OTERO, 6	SAN VICENTE DE ALCANTARA
390	50835 CLAUDIO AGUSTIN	ROMAN HISADO	00138298E	SAN IGNACIO,3 - 1º A	CACERES
2	315 JOSE LUIS	RONCERO MARCOS	07835009J	CANALEJAS, 106 - 108 - 1ºA	SALAMANCA
391	51307 JUAN JOSE	ROSADO GONZALEZ	06750842C	VERACRUZ, 3	CACERES
279	190416 RUFINO	ROSELLON PEQUENO	06996193F	CONCEJO, 108	ZARZA LA MAYOR
83	97904 CONSTANTINO-MANUEL	RUBIO GARCIA	07006457J	MARIO ROSO DE LUNA, 20 - 1º	LOGROSAN
62	24736 DEMETRIO	RUBIO MENA	09167740D	GRAL FRANCO	MERIDA
151	130000 MARIA INMACULADA	RUBIO ROBLEDO	11778705Z	GARGANTA ALARDOS, 5 - 1ºC 4	NAVALMORAL DE LA MATA
43	17896 PABLO	RUBIO SANCHEZ	08597846D	CONSTITUCION, 42	HERRERA DEL DUQUE
195	150768 MARIA LUISA	RUBIO SIMON	07435112V	EL CRISTO	PLASENCIA
276.1	189001 EMILIO	RUIZ MARTIN	07387792P	EXTREMADURA,3 - 2º A	ZARZA DE GRANADILLA
95	36616 RAFAEL	RUIZ PONCIANO	08515653H	ZAFRA, 8	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
392.1	51780 ANTONIO	RUIZ-ROSO RUIZ-ROSO	08878431M	AVDA. HERNAN CORTES, 56-3º A	CACERES
295	5995 MARIA	SAAVEDRA FELIX	06938164F	PLATA DE OSMÁ	ALCUESCAR
393	52251 MARIA ANTONIA	SANCHEZ ANDRADA	06929693T	DIEGO MARIA CREHUET, 21 - 4º A	CACERES
38	76684 JESUS MARIA	SANCHEZ CARRASCO	76015202H	CASTILLO ALTO, 17	ELJAS
70	91768 ANGEL	SANCHEZ CRUZ	76104368J	DE YUSTE, 47	JARAZ DE LA VERA
110	615 JOSE	SANCHEZ CHAVES	76172077X	ENCOMIENDA,43	ALANGE
322	18739 VICTORIA	SANCHEZ GALAN	07200727W	CALVO SOTELO, 12	BROZAS
326	20627 ANGEL	SANCHEZ GUTIERREZ	06953192Q	CRUZ,23	CAÑAVERAL
163	135684 EUFEMIA	SANCHEZ GUTIERREZ	75989023J	SEÑOR,30	PERALEDA DE LA MATA
196	151240 FRANCISCO JAVIER	SANCHEZ IGLESIAS	11775819A	DE EXTREMADURA, 28 - 1º A	PLASENCIA
230	167288 NATIVIDAD	SANCHEZ LOBATO	07419044A	REYES CATOLICOS,13	TORREJON EL RUBIO

227	165872	AQUILINO	SANCHEZ LORENZO	07414496D	DE ESPAÑA, S/N	TORRECILLA DE LOS ANGELES
237	170592	BERNARDO	SANCHEZ MARQUEZ	06849692Q	CRISTOBAL COLON,6	TORREMOCHA
394	52723	CANDIDA	SANCHEZ MARTIN	06753097K	GRAL VARELA 8 - 3º IZDA.	CACERES
31	73360	NATIVIDAD	SANCHEZ MARTIN	07394199K	SANTA VICENTA, 15	CORIA
113	1695	GUILLERMO	SANCHEZ MOREJON	34776143M	DIEGO TELLEZ, 7 - 1ºB	ALMENDRALEJO
74	93656	JUANA	SANCHEZ NUÑEZ	07449667Y	TEJAR,14	JARANDILLA DE LA VERA
254	178616	RAFAEL	SANCHEZ OCAÑA CLAVIJO	07447519G	GENERALISIMO,11 - 3º IZDA.	VALDELACASA DE TAJO
37	15736	VICTORIANO	SANCHEZ QUINTANA	06618348H	GUAREÑA,1	DON BENITO
114	112536	MARINA	SANCHEZ ROBLEDO	07391927A	MATADERO, 4	MIAJADAS
127	118672	FERNANDO JOSE	SANCHEZ RUBIO	11778569Q	HERNAN CORTES,1	MONTEHERMOSO
152	130472	SANTIAGO	SANCHEZ RUFO	07350030N	ROSALEJO PORTAL, 6 - 4º C	NAVALMORAL DE LA MATA
395.1	53196	MANUELA	SANGUINO GOMEZ	06876839T	HERNAN CORTES, 9 A	CACERES
306	11187	JOSEFA	SANTANO DONCEL	06984061L	PASEO DE LA HABANA, 13	ALISEDA
197	151712	GONZALO	SANTIAGO ALONSO	44406882T	DE ESPAÑA 70 - 4º C	PLASENCIA
108	41296	SEBASTIAN ANTONIO	SEGURO ALMENDRO	06866082G	ESPAÑA, 1	ZARZA DE ALANGE
282	191832	JUAN	SERRANO GINES	06961638K	CONSTITUCION, 100	ZORITA
30	13216	JACINTO	SERRANO SCHEZ-AREVALO	08519643Y	MORENO NIETO,12	CASTUERA
15	65808	MARIA-SOLEDA	SEVILLANO MORENO	06843093H	ATALAYA,7	CASATEJADA
102	106872	ISABEL	SILVA ACEDO	06746832N	REYES HUERTAS 21 - 2º E	MALPARTIDA DE CACERES
21	68640	MARIA IGNACIA	SIMON GENERELO	28943884V	CTRR ACEHUCHE, S/N BAJO C (JUNTO COLEG)	CECLAVIN
397	54139	MANUELA	SOLANA ROMAN	07000134S	ARBOLITO, 10 - 4º DCHA.	CACERES
252	177672	JOSE	SOLANO ARENAS	06826780N	SAN LORENZO,7	VALDEFUENTES
96	104040	ISIDORO	SOLIS GIL	06987114J	ALEMANIA, 6	MADROÑERA
63	25096	JOSE	SOLIS MORENO	08665580P	GRAL FRANCO,48	MERIDA
16	8176	MANUEL	SORIANO ROSAS	08799364R	VALLADOLID ,3 - 3º A	BADAJOS
274.1	188057	JUAN	TALAVAN AYUSO	06757342B	GENERAL FRANCO, S/N	VILLAR DEL PEDROSO
104	39856	JOSE	TAVERO MARIN	80031514R	PATRONATO SNTA BRIGIDA,PORT1,BAJO D	ZAFRA
398	54611	GEMA	TEJADO DURAN	28957980Z	CUESTA MAESTRE,2	CACERES
106	108760	EMILIO	TEJEDA GARCIA	07427360Q	FUENTE VIEJA, 10	MALPARTIDA DE PLASENCIA
1	59200	JOSE ANTONIO	TEJEDA MUÑOZ	76008763L	PASCO,7	CAMPO LUGAR
198	152184	MIGUEL	TEJEDA SANCHEZ	07403303V	JOSE ANTONIO, 14 - 3ºA	PLASENCIA
65	89408	NICEFORO	TELLEZ TELLEZ	06874830S	PASEO DE PERALES,43 - 3º IZDA.	MADRID
262	182392	Mª DEL CARMEN	TELLO LOPEZ	06934469S	ANTONIO HURTADO, 16 ESC 1 - 2º A	CACERES
68	26896	MANUEL	TENA MONTES	08580807J	SANJURJO,33	MONTEHERMOSO DE LA SERENA
249	176256	NATALIO	TERRONES TAMAYO	06947548F	ALVARADO, 13	TRUJILLO
272	187112	MANUEL	TIMON ABRAHANTES	07447141V	CAMPANARIO,17	VILLANUEVA DE LA VERA
264	183336	MARTIN	TIMON TIRADO	76109221J	MIGUEL HERNANDEZ, 8	VALVERDE DE LA VERA
134	121976	OLEGARIO	TOBAJAS HERNANDEZ	06791565X	DE SAN PEDRO, 2	MORALEJA
299	7883	EULOGIO	TORRALVO BIZARRO	15248514C	LOS COSOS,30	ALDEANUEVA DE LA VERA
39	16456	AGUSTIN	TORREGROSA VIALLET	05344951G	CRISTO DE LA VICTORIA,123 - 1º D	FREGENAL DE LA SIERRA

153	130944	JUAN	TORRES DIAZ	06940281P	MARINA, 3 X	NAVALMORAL DE LA MATA
6.2	61562	JUANA	TOVAR CASARES	06856422F	LARGA ALTA, 83	CASAR DE CACERES
18	67224	ESTRELLA	TRABAS DIAZ	76014305H	CUESTA DE LA BARRERA, 18	CASTAÑAR DE IBOR
399	55083	ANTONIO	TRINIDAD HIDALGO	75490359N	MEDICO SORAPAN, 1 - 3º E	CACERES
32	73632	HELIODORO	VAQUERO SANTOS	06845476D	GABRIEL Y GALAN, 8	CORIA
80	31216	BLAS	VARGAS CASTRO	06743287K	STALUJISA, 15	OLIVENZA
400	55555	PEDRO	VAZQUEZ BERENQUER	06734502X	BADALONA, 8	CACERES
52	21136	JOSEFA	VAZQUEZ MONTAÑO	33971780K	CAPELLANIAS, 4	LOS SANTOS DE MAIMONA
199	152656	JOSEFA	VEGA MEJIAS	51852711Q	GALISTEO, 2 - 1ºH	PLASENCIA
52	83272	CRISTINO	VELARDO GARCIA	06883239Y	TRES CHORROS, 10	GUADALUPE
292	4579	ANA BELEN	VELO SEVILLA	76012308E	BARRIADA PUENTE ROMANO, 5	ALCANTARA
17	8536	MARIA ISABEL	VERA RODRIGUEZ	06783599Z	SAN ISIDRO, 2 BAJO - PELUQUERIA	BADAJOS
45	79968	JOSE	VICENTE PEREZ	11775529N	LLANA, 21	GARGANTA LA OLLA
76	94600	VALENTIN	VIDAL PEREZ	07391430N	CARRETERA	JERTE
215	160208	FRANCISCO	VINAGRE MAESTRE	06821811B	MOLINO, 18	SIERRA DE FUENTES
35	75248	ROSA MARIA	VIZCAINO ALVAREZ	28963296V	GENERAL FRANCO, 2	DELEITOSA
28	12496	CRESCENCIO	YUSTE DIAZ	08592230M	RIO MANZANARES, 30 - 3º D	LEGANES
87	99792	CRISTINA	ZABALA ENRIQUE	11773268M	EL JARDIN, 10	LOSAR DE LA VERA
115	113008	INES	ZARPADIEL CINTERO	06783870C	B.CASTAÑO, 28 - 1º	MAJADAS
49	81856	AURELIANO	ZUIL FERNANDEZ	01245193L	CALVO SOTELO, 26	GATA

Para su protocolización notarial, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Procedimiento Regulator del Sistema de Designación y Elecciones de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, y al objeto de llevar a efecto, en su día, la elección de treinta y cinco Consejeros Generales representantes de los impositores de la Asamblea General de la Entidad y de otros tantos suplentes, libro la presente certificación, en Cáceres, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vª Bº  
EL PRESIDENTE DE LA  
COMISION ELECTORAL

**JUNTA DE EXTREMADURA** Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

